

## SUMARI / SUMARIO

<b>ADMINISTRACIÓ GENERAL DE L'ESTAT / ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO</b> Ministerio de Política Territorial y Función Pública	2
<b>ADMINISTRACIÓ AUTONÒMICA / ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA</b> Cons. de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo / Cons. d'Economia Sostenible, Sectors Productius, Comerç i Treball	10
<b>ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL</b> <b>Diputació Provincial de Castelló / Diputación Provincial de Castellón</b> PERSONAL, COOPERACIÓN	11
<b>Ajuntaments / Ayuntamientos</b> ALCALÀ DE XIVERT, ALMASSORA, AÍN, BENASSAL, BETXÍ, BORRIOL, CASTELLÓ DE LA PLANA, CIRAT, GAIBIEL, L'ALCORA, LA SERRATELLA, LA VALL D'UIXÓ, LA VILAVELLA, ONDA, SANT JORDI/SAN JORGE, SEGORBE, TORREBLANCA, VILA-REAL, XERT/CHERT	15
<b>Mancomunitats / Mancomunidades</b> MANCOMUNIDAD ALTO PALANCIA	67
<b>ALTRES ENTITATS I ANUNCIS PARTICULARS / OTRAS ENTIDADES Y ANUNCIOS PARTICULARES</b>  COMUNIDAD DE REGANTES COTO ARROCERO	82

**ADMINISTRACIÓ GENERAL DE L'ESTAT / ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO**  
Ministerio de Política Territorial y Función Pública

06470-2023

**DEPENDENCIA ÁREA INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CASTELLÓN**

Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se otorga a Arada Solar, S.L. autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica Arada Solar de 155 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de Xilxes, Moncofa, la Vall d'Uixó, Nules, Borriana, Les Alqueries, Vila-real y Betxí, en la provincia de Castellón.

SEE/DGPEM/SGEE/Resolución PFot-713 (AAP)

Arada Solar, S.L. (en adelante, el promotor) solicitó, con fecha 13 de julio de 2021, subsanado con fecha 26 de julio de 2021, autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica Arada Solar, de 166 MW en módulos fotovoltaicos y 155 MW en inversores, en los términos municipales de Xilxes, Moncofa y La Vall d'Uixó, en la provincia de Castellón, y su infraestructura de evacuación, consistente en líneas subterráneas a 30 kV, la subestación "Arada Solar" 30/220 kV, la línea de evacuación aérea a 220 kV, el centro de seccionamiento Bechí 220 kV y la línea subterránea a 220 kV que conecta con la subestación Bechí 220 kV (REE), en los términos municipales de La Vall d'Uixó, Nules, Borriana, Les Alqueries, Vila-real y Betxí, en la provincia de Castellón.

El expediente fue incoado en la Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Castellón, y se tramitó de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y con lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, habiéndose solicitado los correspondientes informes a las distintas administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general en la parte que la instalación pueda afectar a bienes y derechos a su cargo.

Se han recibido contestaciones de la que no se desprende oposición de la Dirección General de Planificación y Evaluación de Red Ferroviaria del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, y de Telefónica, S.A.U. Se ha dado traslado al promotor, el cual expresa su conformidad con las mismas.

Se han recibido contestaciones de la Confederación Hidrológica del Júcar, O.A., de la Dirección General de Obras Públicas, Transportes y Movilidad Sostenible de la Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad de la Generalitat Valenciana, del Servicio Territorial de Urbanismo de Castellón de la Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad de la Generalitat Valenciana, de la Dirección General del Agua de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica de la Generalitat Valenciana, del Ayuntamiento de Moncofa y de Red Eléctrica de España, S.A.U., donde se muestran condicionantes a la ejecución de las actuaciones a llevar a cabo por el promotor. Se ha dado traslado al promotor de dichas contestaciones, el cual manifiesta su conformidad con las mismas.

Se ha recibido contestación de la Demarcación de Carreteras del Estado en la Comunidad Valenciana, con condicionantes al proyecto y solicitando documentación adicional para justificar el cumplimiento de los requisitos exigidos. El promotor muestra conformidad y presenta nueva separata, comprometiéndose a aportar el resto de la documentación requerida en el proyecto de ejecución. Se da traslado al organismo, el cual emite un segundo escrito informando desfavorablemente, por no presentar el estudio de deslumbramiento en distintas épocas del año y por no haber solicitado autorización a la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana para utilizar los accesos planteados en el proyecto.

Se ha recibido contestación del Servicio de Gestión Territorial de la Dirección General de Política Territorial y Paisaje de la Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad de la Generalitat Valenciana, el cual no considera compatible el proyecto al estar dentro del ámbito de aplicación de la versión preliminar del Plan de Acción Territorial del Área Funcional de Castellón y sobrepasar el límite de ocupación máxima permitida en la zona 5. Asimismo, señala que la línea de evacuación propuesta discurre por dos corredores prioritarios existentes y que no se indica la ubicación de los apoyos. Del mismo modo, solicitan un estudio de inundabilidad y medidas correctoras para la protección de los acuíferos. Se da traslado al promotor, el cual alega que su solicitud de permiso de acceso es anterior a la normativa y Plan autonómico mencionados por el organismo. Con respecto a la línea de evacuación, el promotor

se remite al órgano ambiental y señala que los apoyos de la línea no constituyen el objeto del anteproyecto. Por último, el promotor aporta estudios que analizan el riesgo de la planta solar con respecto a la inundabilidad, peligrosidad geomorfológica y drenaje entre otros. Tras varios intercambios entre el organismo y el promotor, ambos se mantienen en sus posiciones iniciales.

Se ha recibido contestación del Servicio de Infraestructura Verde y Paisaje de la Dirección General de Política Territorial y Paisaje de la Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad de la Generalitat Valenciana, que informa desfavorablemente, al considerar necesario un estudio de paisaje adicional para valorar la localización de la planta fotovoltaica, al igual que la tramitación de un instrumento de planeamiento de alcance territorial; y, en cuanto a la evacuación, no se considera compatible, debiendo realizarse un estudio de alternativas de trazado. Asimismo, se refiere a una serie de condiciones generales y particulares para la ejecución del proyecto. Se da traslado al promotor, que defiende que el impacto paisajístico y las alternativas de diseño y trazado ya han sido evaluadas en el estudio de impacto ambiental presentado, sin que sea necesario un instrumento de ordenación territorial. Asimismo, da conformidad a los criterios generales y particulares informados. Se da traslado al organismo, que se reitera en lo informado.

Se ha recibido contestación del Ayuntamiento de Xilxes, que emite informe desfavorable por considerar la implantación como una ocupación excesiva del suelo disponible, incumpliendo la normativa territorial (Plan de Acción Territorial del Área Funcional de Castellón) y urbanística aplicable, así como por el impacto medioambiental del proyecto. Se da traslado al promotor, el cual adjunta anexos alegando los reparos del Ayuntamiento, defendiendo la compatibilidad del proyecto con la normativa, y presentando informe de capacidad agrológica del suelo. Tras varios intercambios entre el Ayuntamiento y el promotor, ambos se mantienen en sus posiciones iniciales.

Se ha recibido contestación del Ayuntamiento de La Vall d'Uixo, emitiendo informe desfavorable por incumplimiento del planeamiento territorial y urbanístico aplicable y por el impacto medioambiental del proyecto. Asimismo, se indica que deberán respetarse las vías de comunicación y caminos de dominio público propiedad del Ayuntamiento, así como las afecciones a yacimientos arqueológicos. Se da traslado al promotor, el cual muestra conformidad con la necesidad de obtener las correspondientes autorizaciones arqueológicas y ambientales y se compromete a subsanar las objeciones señaladas en el proyecto de ejecución. Del mismo modo, el promotor alega la compatibilidad territorial y urbanística del proyecto y presenta un estudio de capacidad agrológica del suelo. Tras varios intercambios entre el Ayuntamiento y el promotor, ambos se mantienen en sus posiciones iniciales.

Se recibe contestación del Ayuntamiento de Les Alqueries, el cual informa desfavorablemente el proyecto por incompatibilidad urbanística (afección a suelo urbanizable residencial). Se da traslado al promotor, el cual aporta un plano mostrando que el trazado de la línea de evacuación se proyecta en todo momento por suelo no urbanizable común. Se da traslado al Ayuntamiento, el cual no emite una nueva contestación, por lo que se entiende su conformidad en virtud del artículo 127.4 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Se ha recibido contestación del Ayuntamiento de Betxí, el cual informa, refiriéndose al planeamiento territorial, que no procede pronunciarse hasta la obtención de informe favorable de la Dirección General de Política Territorial y Paisaje de la Generalitat Valenciana, en cuyo caso el proyecto sería compatible urbanísticamente. Se da traslado al promotor, el cual entiende que el Ayuntamiento no muestra oposición al proyecto mientras se obtengan informes favorables del resto de organismos. Se da traslado al Ayuntamiento, el cual ratifica el escrito inicial indicando que dicha Dirección General de Política Territorial y Paisaje ha considerado el proyecto como incompatible con la normativa supramunicipal.

Se ha recibido contestación de i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U., que muestra disconformidad por considerar la información recibida como insuficiente al no incluir las redes de distribución eléctrica existentes en la zona. Asimismo, se refiere al debido cumplimiento de las distancias y servidumbres reglamentarias. Se da traslado al promotor que muestra su conformidad a cumplir con la normativa vigente y se compromete a aportar la información solicitada en el proyecto de ejecución. Se da traslado a la empresa, que no emite una nueva contestación, por lo que se entiende su conformidad en virtud del artículo 127.4 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Se ha recibido contestación de Cales de la Plana, S.A., el cual muestra disconformidad por invadirse el perímetro de concesión de explotación minera de las concesiones mineras "La Pedrera Peñanegra" y "La Pedrera Poliola" de las cuales es titular. Se da traslado al promotor, que únicamente considera incompatibles aquellas zonas de las concesiones con proyecto de explotación autorizado, a la vez que

se compromete a llegar a acuerdos con la entidad. Tras varios intercambios entre Cales de la Plana, S.A. y el promotor, ambos se mantienen en sus posiciones iniciales.

Preguntados la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo de la Generalitat Valenciana, el Servicio Territorial de Obras Públicas de Castellón de la Generalitat Valenciana, la Dirección General de Urbanismo de la Generalitat Valenciana, el Ayuntamiento de Nules, el Ayuntamiento de Borriana, el Ayuntamiento de Vila-real, la Diputación Provincial de Castellón, Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) y la Federación de Comunidades de Regantes de la Comunidad Valenciana, no se ha recibido respuesta por su parte, por lo que se entiende la conformidad de los mismos en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.2 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Asimismo, la petición ha sido sometida a información pública, de conformidad con lo previsto en el referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en la citada Ley 21/2013, de 9 de diciembre, con la publicación el 1 de octubre de 2021 en el Boletín Oficial del Estado y con fecha 14 de octubre de 2021 en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón. Se han recibido alegaciones, las cuales han sido contestadas por el promotor.

Destaca el escrito de la Comunidad General de Regantes de Vall de Uxó, que señala la pérdida de zona de cultivo agrícola y la consecuente inviabilidad de la Comunidad, debiendo indemnizarse las pérdidas generadas (incluyendo el reintegro de ayudas públicas recibidas). Se da traslado al promotor, el cual indica que se pondrá en contacto con la Comunidad para obtener más información y considerarla en el proyecto de ejecución.

Igualmente, se remitieron separatas del anteproyecto y del estudio de impacto ambiental acompañadas de solicitudes de informe en relación a lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, a la Confederación Hidrográfica del Júcar, O.A., a la Oficina Española de Cambio Climático, a la Dirección General de Biodiversidad, Bosques y Desertificación y a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico; a la Dirección General de Medio Natural y de Evaluación Ambiental, a la Dirección General de Calidad y Educación Ambiental, a la Dirección General de Cambio Climático y a la Dirección General de Prevención de Incendios Forestales de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica de la Generalitat Valenciana; al Servicio de Gestión Territorial y al Servicio de Infraestructura Verde y Paisaje de la Dirección General de Política Territorial y Paisaje de la Consellería de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad de la Generalitat Valenciana; a la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias de la Generalitat Valenciana; a la Dirección General de Cultura y Patrimonio de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Generalitat Valenciana; a la Dirección General de Salud Pública y Adicciones de la Consejería de Sanidad Universal y Salud Pública de la Generalitat Valenciana; al Instituto Geológico y Minero; al Grupo para el Estudio y Conservación de los Espacios Naturales (GECEN), a Ecologistas en Acción del País Valencià, a Acció Ecologista-AGRÓ, a la Societat Valenciana d'Ornitologia, a Greenpeace España, a WWF/ADENA, a la Fundación Ecología y Desarrollo, a la Sociedad Española de Ornitología (SEO Birdlife) y a la Sociedad Española de Biología de la Conservación de Plantas (SEBICOP).

La Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Castellón emitió informe en fecha 14 de octubre de 2022.

Considerando que en virtud del artículo 42 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, el órgano sustantivo debe tener debidamente en cuenta, para la autorización del proyecto, la evaluación de impacto ambiental efectuada.

El anteproyecto de la instalación y su estudio de impacto ambiental (en adelante, EsIA) han sido sometidos al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, habiendo sido formulada Declaración de Impacto Ambiental favorable, concretada mediante Resolución de 11 de abril de 2023 de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (en adelante, DIA), en la que se establecen las condiciones ambientales, incluidas las medidas preventivas, correctoras y compensatorias, que resultan de la evaluación ambiental practicada, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 200 de 22 de agosto de 2023.

De acuerdo con lo establecido en la DIA, serán de aplicación al proyecto las condiciones ambientales establecidas y las medidas preventivas, correctoras y compensatorias y, en su caso, medidas de segui-

miento contempladas en el EsIA, las aceptadas tras la información pública y consultas y las propuestas en su información adicional, en tanto no contradigan lo dispuesto en la DIA.

Sin perjuicio del cumplimiento de la totalidad de los condicionantes al proyecto establecidos en la DIA, en tanto informe preceptivo y determinante que, conforme al artículo 41 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, establece las condiciones en las que puede desarrollarse el proyecto durante su ejecución y su explotación, para la definición del proyecto se atenderá, en particular y entre otras, a las siguientes condiciones y medidas dispuestas en la DIA, aportándose, en su caso, la documentación necesaria a tal efecto:

- Todas las medidas relativas a vegetación, hábitats de interés comunitario y fauna, deberán contar con informe favorable del órgano competente en materia de medio natural de la Generalitat Valenciana, en lo relativo a localización, duración y otros aspectos de detalle y prescripciones técnicas, como paso previo a la autorización de construcción del proyecto (apartado 1.2 de la DIA).

- Una vez que el promotor tenga diseñado el proyecto constructivo final, se deberá informar a la Dirección General de Medio Natural y de Evaluación Ambiental de la Generalitat Valenciana, o al órgano competente en materia de medio natural y biodiversidad, de las actuaciones relativas a la red de drenaje para la evacuación de aguas pluviales, que finalmente se proponga (punto 1.2.1.4).

- En la zona de flujo preferente no se permitirá la construcción de transformadores o instalaciones de media y alta tensión que pudieran almacenar, transformar, manipular, generar o verter productos al dominio público hidráulico (DPH) o resultar perjudiciales para la salud humana y el entorno, así como tampoco se permitirá la construcción de placas solares en dicha zona. Dentro de la zona inundable se podrán disponer placas solares siempre y cuando la distancia entre la parte inferior de las mismas y el terreno sea inferior al calado del agua en dicho punto (punto 1.2.2.6).

- Siguiendo lo indicado por la Dirección General de Medio Natural y de Evaluación Ambiental de la Generalitat Valenciana, el Estudio de Evolución de la Biodiversidad y las Condiciones Ecosistémicas aceptado por el promotor, deberá incluir en su contenido un análisis de la evolución de las condiciones del acuífero, principalmente de salinidad, concentración de nitratos y de niveles piezométricos (punto 1.2.2.9).

- El proyecto de construcción incluirá un plan de restauración vegetal e integración paisajística, a escala y detalle apropiados, que comprenderá todas las actuaciones de restauración integradas por el promotor en el proyecto, incluidas las indicadas en esta resolución, concretando y cuantificando las superficies de trabajo, métodos de preparación del suelo, especies vegetales a utilizar, métodos de siembra o plantación y resto de prescripciones técnicas, así como el presupuesto y cronograma de todas las actuaciones, que deberá ser remitido al órgano ambiental de la comunidad autónoma (punto 1.2.4.3).

- El promotor deberá valorar de una forma detallada la viabilidad de utilizar de forma total o parcial los corredores de infraestructuras existentes, analizando la viabilidad técnica y ambiental, e informando a los órganos competentes en materia de biodiversidad, medio natural y paisaje, que podrán establecer, en su caso, medidas preventivas, correctoras y compensatorias al objeto de minimizar las posibles afectaciones de la LAAT (punto 1.2.5.3).

- El cronograma de las obras deberá contemplar la planificación de las actuaciones de acuerdo a los ciclos biológicos de las especies protegidas, en especial, de especies incluidas en el Catálogo Valenciano de Especies de Fauna Amenazada (CVEA) y en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (CEEAA) y, en su caso, con una programación por sectores con objeto de evitar que se afecte simultáneamente a la totalidad del territorio ocupado por el proyecto. De manera preventiva, y con objeto de respetar los periodos de cría de potenciales aves esteparias y de las rapaces que se puedan ver afectadas en el proyecto, se deberá ajustar el cronograma a los resultados obtenidos en el estudio de campo de avifauna realizado por el promotor (punto 1.2.5.4).

- El promotor deberá informar al organismo competente en materia de biodiversidad y medio natural de la Generalitat Valenciana o, en su caso, del diseño final de todos los elementos propuestos por el promotor como medidas correctoras, tales como la disposición de cajas nido (puntos 1.2.5.5 y 6).

- Las parcelas a mantener para compensar la superficie agrícola perdida deberán ser informadas por el organismo competente en medio ambiente de la Generalitat Valenciana (puntos 1.2.5.7 y 8).

- Se preservarán los elementos del paisaje, linderos, ribazos, pies aislados, que pudiesen existir, así como aquellos elementos que pueden ayudar a mantener la conectividad territorial (punto 1.2.7.1).

- Se deberá realizar una integración paisajística de la subestación Arada Solar 30/220 kV. De acuerdo con la Dirección General de Política Territorial y Paisaje de la Generalitat Valenciana, se tendrá especial

consideración en la integración paisajística de la planta solar, el impacto visual de la misma desde las diferentes infraestructuras de comunicación próximas, así como su visión panorámica lejana. Se valorará si la instalación debe retranquearse de estas infraestructuras, no mediante el trazado de líneas paralelas a su trazado siguiendo la legislación sectorial, sino mediante el respeto a la cuenca visual, y a la topografía, patrón parcelario y de plantación existentes (puntos 1.2.7.2 y 3).

- Las características y el tipo de vegetación a implantar a modo de pantalla vegetal en el perímetro de la instalación fotovoltaica deberá contar con informe favorable de la Dirección General de Medio Natural y de Evaluación Ambiental y de la Dirección General de Política Territorial y Paisaje, u organismos competentes que correspondan de la Generalitat Valenciana. Se elaborará un plan de restauración paisajística (puntos 1.2.7.4 y 5).

- Los resultados del control arqueológico del movimiento de tierras y del desbrozado se han ante el organismo competente en patrimonio cultural de la Generalitat Valenciana (puntos 1.2.8.1 y 2).

- El promotor deberá cumplir con las medidas y cautelas arqueológicas contempladas en los informes de la Dirección General de Cultura y Patrimonio de la Generalitat Valenciana, y en particular, se deberá respetar la distancia de protección de 500 metros con respecto a los Bienes de Interés Cultural (BIC) inventariados en torno a la zona de actuación. En cuanto a los Bienes de Relevancia Local (BRL) se deberá atender a lo dispuesto en la legislación que le sea de aplicación y, en cualquier caso, se deberá informar al organismo competente en patrimonio cultural de la Generalitat Valenciana, previo a la autorización del proyecto de construcción (punto 1.2.8.4).

- En relación a la ordenación al territorio, se deberán concretar e informar las medidas preventivas, correctoras y/o compensatorias al Servicio de Gestión Territorial y al Servicio de Infraestructura Verde y Paisaje, de la Dirección General de Política Territorial y Paisaje de la Generalitat Valenciana (punto 1.2.9.1).

- El Programa de Vigilancia Ambiental deberá completarse con todos los aspectos adicionales relativos al seguimiento que se recogen en todo el condicionamiento de la DIA y, en particular, lo indicado en el apartado 1.3.

Cada una de las condiciones y medidas establecidas en el EsIA y en la DIA deberán estar definidas y presupuestadas por el promotor en el proyecto o en una adenda al mismo, con el desglose que permita identificar cada una de las medidas definidas en la citada DIA, previamente a su aprobación.

Será de aplicación lo establecido en el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, respecto de las modificaciones de instalaciones de generación que hayan obtenido autorización administrativa previa y el cumplimiento de todas las condiciones establecidas en el citado artículo.

En virtud del artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, la autorización administrativa previa de instalaciones de generación no podrá ser otorgada si su titular no ha obtenido previamente los permisos de acceso y conexión a las redes de transporte o distribución correspondientes.

El proyecto ha obtenido permisos de acceso y conexión en la subestación Bechi 220 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, S.A.U. Por tanto, la infraestructura de evacuación de energía eléctrica conectará el parque fotovoltaico con la red de transporte en la subestación Bechi 220 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, S.A.U.

Sin perjuicio de los cambios que resulte necesario realizar de acuerdo con la presente resolución, la declaración de impacto ambiental y los condicionados aceptados por el promotor durante la tramitación, la infraestructura de evacuación contempla las siguientes actuaciones:

- Líneas subterráneas a 30 kV que conectan los centros de transformación de la planta con la subestación eléctrica "Arada Solar" 30/220 kV.

- Subestación elevadora "Arada Solar" 30/220 kV.

- Línea de evacuación aérea a 220 kV que conecta la subestación "Arada Solar" 30/220 kV hasta el centro de seccionamiento Bechi 220 kV.

- Centro de seccionamiento Bechi 220 kV.

- Línea subterránea a 220 kV que conecta el centro de seccionamiento Bechi 220 kV con la subestación Bechi 220 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, S.A.U.

A los efectos del artículo 123.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, con fecha 1 de marzo de 2022, el promotor firma, con los demás titulares de instalaciones con permisos de acceso y de conexión otorgados en la posición de línea de llegada a la subestación Bechi 220 kV, acuerdo para el uso compartido de las infraestructuras de evacuación.

Considerando que la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, dispone, entre las obligaciones de los productores de energía eléctrica, el desarrollo de todas aquellas actividades necesarias para producir ener-

gía eléctrica en los términos previstos en su autorización y, en especial, en lo que se refiere a seguridad, disponibilidad y mantenimiento de la potencia instalada y al cumplimiento de las condiciones medioambientales exigibles.

El Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica establece en su disposición transitoria quinta relativa a expedientes de instalaciones eléctricas en tramitación en el momento de la entrada en vigor del real decreto, lo siguiente:

“1. A los efectos de tramitación administrativa de las autorizaciones previstas en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, la nueva definición de potencia instalada introducida mediante la disposición final tercera uno tendrá efectos para aquellas instalaciones que, habiendo iniciado su tramitación, aún no hayan obtenido la autorización de explotación definitiva.

2. Con carácter general, a los procedimientos de autorización de instalaciones eléctricas iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de este real decreto, les será de aplicación la nueva definición de potencia instalada. (...)”

A su vez, la disposición final tercera del Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, modifica el segundo párrafo del artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, que queda redactado como sigue:

“En el caso de instalaciones fotovoltaicas, la potencia instalada será la menor de entre las dos siguientes:

a) la suma de las potencias máximas unitarias de los módulos fotovoltaicos que configuran dicha instalación, medidas en condiciones estándar según la norma UNE correspondiente.

b) la potencia máxima del inversor o, en su caso, la suma de las potencias de los inversores que configuran dicha instalación.”

La Ley 24/2013, de 26 de diciembre reconoce la libre iniciativa empresarial para el ejercicio de las actividades destinadas al suministro de energía eléctrica. Si bien, en virtud del artículo 53.4 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, el promotor deberá acreditar su capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto. A tal fin, se ha remitido propuesta de resolución a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia al objeto de que emita el correspondiente informe teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 127.6 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

De acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la propuesta de resolución de esta Dirección General ha sido sometida a trámite de audiencia del promotor, aportando la documentación solicitada e información adicional, que se incorpora al expediente.

La citada autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente, y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, esta Dirección General de Política Energética y Minas.

#### RESUELVE

Único. OTORGAR A ARADA SOLAR, S.L. AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA para la instalación fotovoltaica Arada Solar, de 155 MW de potencia instalada, y sus infraestructuras de evacuación, que seguidamente se detallan, con las particularidades recogidas en la presente resolución.

El objeto del proyecto es la construcción de una instalación fotovoltaica para la generación de energía eléctrica y la evacuación de dicha energía a la red.

Las características principales de esta planta fotovoltaica, recogidas el anteproyecto “Proyecto Básico para Autorización Administrativa Previa: Planta Fotovoltaica Arada Solar 166 MWp”, fechado en julio de 2021, son las siguientes:

- Tipo de tecnología: Solar fotovoltaica.
- Potencia instalada, según artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio: 155 MW.
- Potencia pico de módulos: 166 MW.
- Potencia total de inversores: 155 MW.
- Capacidad de acceso, según lo estipulado en los permisos de acceso y conexión, otorgados por Red Eléctrica de España, S.A.U.: 127,04 MW.
- Términos municipales afectados: La Vall d’Uixó, Xilxes y Moncofa, en la provincia de Castellón.

Por su parte, las infraestructuras de evacuación recogidas en los anteproyectos "Proyecto Básico para Autorización Administrativa Previa: Planta Fotovoltaica Arada Solar 166 MWp", fechado en julio de 2021, "Proyecto para Autorización Administrativa Previa: Proyecto básico Subestación Arada Solar 30/220 kV", "Proyecto Básico para Autorización Administrativa Previa: Línea Aérea 220 kV SET Arada Solar – Centro de Seccionamiento Bechí" y "Proyecto Básico para Autorización Administrativa Previa: Centro de Seccionamiento Bechí y la Línea Subterránea 220 kV Centro de seccionamiento Bechí – SET Bechí", fechados en junio 2021, se componen de:

- Las líneas subterráneas a 30 kV que discurren en el interior del parque solar conectarán cada uno de los centros de transformación de la planta con la subestación eléctrica transformadora "Arada Solar" 30/220 kV, afectando al término municipal de Xilxes, Moncofa y La Vall d'Uixó, en la provincia de Castellón.

- La subestación eléctrica transformadora "Arada Solar" 30/220 kV está ubicada en La Vall d'Uixó, en la provincia de Castellón.

- La línea eléctrica aérea de 220 kV tiene como origen la subestación "Arada Solar" 30/220 kV y finalizará en el centro de seccionamiento Bechí 220 kV. La línea se proyecta en simple circuito dúplex, con 17,94 km de recorrido afectando a los términos municipales de La Vall d'Uixó, Nules, Les Alqueries, Borriana, Villarreal y Betxí, en la provincia de Castellón.

- El centro de seccionamiento Bechí 220 kV ubicada en Betxí, en la provincia de Castellón.

- La línea eléctrica subterránea de 220 kV que tiene como origen el centro de seccionamiento Bechí 220 kV y finalizará en la subestación Bechí 220 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, S.A.U., con 445 m de longitud afectando al término municipal de Betxí, en la provincia de Castellón.

El promotor deberá cumplir las condiciones aceptadas durante la tramitación, así como las condiciones impuestas en la citada Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental.

Para las modificaciones al proyecto que se debieran presentar, fruto de la tramitación realizada, será de aplicación lo establecido en el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, respecto de las modificaciones de instalaciones de generación que hayan obtenido autorización administrativa previa y el cumplimiento de todas las condiciones establecidas en el citado artículo.

Asimismo, se deberán cumplir las normas técnicas y procedimientos de operación que establezca el Operador del Sistema.

Esta autorización se concede sin perjuicio de cualesquiera concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, en especial, las relativas a ordenación del territorio y medio ambiente, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

No obstante lo anterior, la autorización administrativa de construcción no podrá ser otorgada, ni se podrán iniciar las obras preparatorias de acondicionamiento del emplazamiento de las instalaciones previstas en el artículo 131.9 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en ninguna de las partes de la instalación, es decir, ni en el parque de producción ni en las infraestructuras de evacuación objeto de la presente resolución, incluidas en su caso la conexión con la red de transporte, si su titular no ha cumplido previamente la totalidad de las siguientes condiciones:

a) Se haya emitido el informe que valore las capacidades legal, técnica y económica del promotor por parte de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia conforme al artículo 127.6 Real Decreto 1955/2000, en su redacción dada por el Real Decreto-ley 17/2022, de 20 de septiembre.

b) Se aporten los acuerdos de compatibilidad entre el proyecto y los derechos mineros vigentes, o en su caso, las modificaciones oportunas a realizar en el proyecto para compatibilizar dichas actividades.

El promotor solicitará, antes de transcurridos tres meses, autorización administrativa de construcción, presentando para ello el proyecto de ejecución de la instalación que se autoriza. Al proyecto de ejecución presentado, elaborado conforme a los reglamentos técnicos en la materia y junto con la declaración responsable que acredite el cumplimiento de la normativa que le sea de aplicación, se incorporará igualmente la documentación necesaria junto con una declaración responsable que acredite el cumplimiento de las condiciones establecidas en la DIA, conforme a lo señalado en la presente resolución y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.4 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre.

Si transcurrido dicho plazo, no hubiera solicitado la autorización administrativa de construcción o no hubiera proporcionado lo anteriormente citado a los efectos de la obtención de la autorización administrativa de construcción de dicho proyecto de ejecución, la presente autorización administrativa previa

caducará. No obstante, el promotor por razones justificadas podrá solicitar prórrogas del plazo establecido, siempre teniendo en cuenta los plazos establecidos en el artículo 1 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 62.2.i) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Estado de Energía en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente resolución, el último que se produzca.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos. Para el cómputo de los plazos por meses habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Madrid, 4 de diciembre de 2023  
Director General de Política  
Manuel García Hernández

**ADMINISTRACIÓ AUTONÒMICA / ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA**

Cons. de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo /

Cons. d'Economia Sostenible, Sectors Productius, Comerç i Treball

01991-2024

**SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA Y ENERGÍA**

Notificación del jefe del Servicio Territorial de Industria, Energía y Minas de Castellón, de la Consejería de Innovación, Industria, Comercio y Turismo por la que se convoca el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por la instalación denominada: "Ampliación de la subestación transformadora de 132/66/20kV denominada ST Corral del Cuervo", en el término municipal de Onda, en la provincia de Castellón. Expediente ATRCCT/2017/16/12 - JUEXPR/2023/6/12

Con fecha 19 de septiembre de 2023, la Dirección General de Energía y Minas, dictó resolución por la que se otorgó a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, la autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y se declaró, en concreto, la utilidad pública de la instalación denominada "Ampliación de la subestación transformadora de 132/66/20kV denominada ST Corral del Cuervo", en el término municipal de Onda, en la provincia de Castellón. Expediente ATRCCT/2017/16/12

Dicha declaración de utilidad pública, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e implica la urgente ocupación de estos a los efectos del art. 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa y 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica

En su virtud, este Servicio Territorial de Industria, Energía y Minas de Castellón, en cumplimiento de lo dispuesto en el mencionado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, notifica a los titulares de los bienes y derechos afectados en el Ayuntamiento donde radican las fincas afectadas, el punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo, llevar a cabo el levantamiento de actas previas a la ocupación y, si procediera, las de ocupación definitiva.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualesquiera clases de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la Contribución, pudiéndose acompañar de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno, con gastos a su costa.

El levantamiento de actas tendrá lugar el día 11 de junio de 2024 en el salón de Plenos del Ayuntamiento de Onda, sito en Plaza del Pla, nº 1, Onda.

La orden de levantamiento de actas se comunicará al interesado mediante la oportuna cédula de citación, figurando la relación de titulares convocados en el tablón de edictos del Ayuntamiento señalado y en el anexo.

Término Municipal de Onda					
Finca	Catastro		Titular	Dia Lugar	Hora
	Polígono	Parcela			
1	8	30	Francisco Villalonga García-Petit	Ayuntamiento de Onda 11 de junio 2024	11:00

Castelló de la Plana 26 d'abril 2024.

Jefe del Servicio Territorial de Industria, Energía y Minas,  
Gerardo Nebot García.

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Diputació Provincial de Castelló / Diputación Provincial de Castellón

02181-2024-U

**PERSONAL**Recursos Humanos  
MT/gm

La Ilma. Sra. Presidenta, por delegación, el Sr. Diputado Delegado de Recursos Humanos de la Excm. Diputación Provincial de Castellón, mediante Decreto núm. 2024-1698, de fecha 13/05/2024, ha resuelto:

“Finalizado el plazo de presentación de solicitudes prevista en la convocatoria de bolsa de trabajo para proveer una lista de personal de carácter laboral no permanente, o en su caso de personal para nombramiento como funcionario interino, a través del sistema de CONCURSO-OPOSICIÓN, de Profesor/a de Ciencias de la Actividad Física y Deporte, (Subgrupo A1), en el Complejo Socio-educativo Penyeta Roja dependiente de la Excm. Diputación Provincial de Castellón.

En uso de las atribuciones que me están conferidas por Resolución de la Presidencia núm. 2023-2612 de fecha 7 de Julio de 2023, RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la lista provisional de aspirantes a las pruebas selectivas, en la forma siguiente:

ASPIRANTES ADMITIDOS:

N.º	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	DNI*
1	PESUDO	BRISACH	JOAQUÍN	***2951**
2	FLORS	NEBOT	DIEGO	***6462**
3	MIRAVET	CASTELLÓ	JOAN	***8772**
4	BALLESTER	PEREZ	RAFAEL	***8594**
5	MORENO	VALERO	MIGUEL	***1077**
6	CLARAMONTE	BELLMUNT	LUCAS	***9386**
7	BUENO	MIRALLES	RAFAEL	***7758**

ASPIRANTES EXCLUIDOS:

1	PEREZ	CUADRADO	CARLOS	***7365**	5,6
2	MARQUÉS	ORENGA	JOSE	***8982**	1,3,6
3	SAFONT	SALVADOR	AITOR	***9160**	6
4	CARQUES	CHUST	ANDRES	***7583**	6
5	VALERO	ALFARO	PAMELA	***8718**	2,3,4,6,7
6	MOLINER	NAVARRO	FERRAN	***0337**	6
7	GUINOT	TENA	DAVID	***8657**	7
8	VALENCIANO	MARTINEZ	RAQUEL	***1001**	6
9	KHADZH	KHAMED	AKHMAD OMAR	***1934**	6
10	POVEDA	ASENCIO	VICENTE	***1840**	6
11	VILLAROYA	SANCHÍS	JOAN	***8935**	4,6
12	REINA	ARGENTE	PABLO	***7356**	6

MOTIVO DE EXCLUSIÓN	
DNI caducado	1
Falta acreditar Título	2
Falta acreditar Certificado Aptitud Pedagógica	3
Falta Certificado de nivel C1 Valenciano	4
Falta justificante de tasa reducida actualizado	5
Falta certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales / NO actualizado	6
Pago incorrecto de la tasa	7

SEGUNDO.- Conceder el plazo de diez días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de las listas en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, para que los interesados puedan formular las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas. Siendo subsanables los motivos: 1,3,4,5,6,7. Siendo no subsanable el motivo de exclusión: 2°.

Lo manda y firma La Presidenta, por delegación, el Diputado Delegado, en Castellón de la Plana, de lo que, como Secretario, certifico.”

Documento firmado electrónicamente.

Castellón, a 13 de mayo de 2024.

El Secretario General, por delegación, la Jefe de servicio de RRHH  
Mónica Marí Torán

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Diputació Provincial de Castelló / Diputación Provincial de Castellón

02190-2024-U

**COOPERACIÓN**

BDNS(Identif.):760534

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/760534>)

Primero. Beneficiarios:

Los municipios de la provincia de Castellón de menos de 20.000 habitantes (según las cifras oficiales publicadas en el Real Decreto 1085/2023, de 5 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2023, por ser estos los últimos datos oficiales publicados a la aprobación de las presentes bases).

Segundo. Finalidad:

Las actuaciones a subvencionar serán necesariamente del servicio de abastecimiento y distribución de agua potable domiciliaria. Las medidas deberán tener la consideración de acciones de aplicación inmediata para garantizar el suministro de agua potable en situaciones extraordinarias y que por su imprevisibilidad no pueden programarse previamente.

Tercero. Bases reguladoras:

Las bases reguladoras de la presente convocatoria han sido aprobadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Castellón, celebrada el día 23 de abril de 2024, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, núm. 51 de 25 de abril de 2024.

Cuarto. Cuantía y objeto:

La cuantía total máxima fijada para la convocatoria asciende a 1.000.000,00€, distribuidos de la siguiente forma:

El importe máximo a otorgar en la Primera Resolución será de 500.000,00€ (250.000,00€ para gastos corrientes y 250.000,00€ para gastos de inversión) y para la Segunda Resolución el importe máximo a otorgar será también de 500.000,00€ (250.000,00€ para gastos corriente y 250.000,00€ para gastos de inversión).

Serán objeto de ayuda las siguientes actuaciones:

1. Actuaciones de inversión real (reposiciones) que prevean ejecutar los municipios y que afecten a las medidas encaminadas a no dejar sin suministro de agua potable a ningún municipio por circunstancias de agotamiento de capacidades o grandes averías en circunstancias excepcionales, entre ellas: reposiciones de bombeos de pozos y captaciones; reposiciones por roturas en redes de abastecimiento y distribución; y cualesquiera otra medida de choque. Todos los gastos de esta naturaleza deberán imputarse al Capítulo 6 de inversiones reales. En la Base quinta se relacionan los gastos subvencionables.

2. Actuaciones en gasto corriente, esto es, aquellos recursos destinados a atender los gastos corrientes en bienes y servicios, consistentes en reparaciones de bombeos de pozos y captaciones; reparaciones por roturas en redes de abastecimiento y distribución; el suministro agua potable mediante cubas; y cualesquiera otra medida de choque. Todos los gastos de esta naturaleza deberán imputarse al Capítulo 2 de Gasto corriente. En la Base quinta se relacionan los gastos subvencionables.

Cuando a la finalización de un período se hayan concedido ayudas y no se haya agotado el importe máximo a otorgar, se trasladará la cantidad no aplicada a la posterior resolución.

Dentro de cada resolución se otorga carácter estimativo a la distribución de la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas entre los créditos de las dos aplicaciones presupuestarias, por lo que, de conformidad con el art. 58.4 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la alteración de

dicha distribución no precisará de nueva convocatoria pero sí de las modificaciones que procedan en el expediente de gasto antes de la resolución de la concesión.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes y documentación preceptiva:

Plazo presentación:

Primera Resolución: A partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, y hasta el 1 de julio de 2024.

Segunda Resolución: Desde el 2 de julio de 2024 hasta el 15 de noviembre de 2024.

Las solicitudes, una por cada naturaleza de gasto, deberán presentarse acompañadas de la documentación exigida en la Base Octava de las Bases reguladoras.

En caso de presentarse una única solicitud con gastos de distinta naturaleza, sólo se admitirá a trámite una única solicitud correspondiente a la naturaleza de gasto de mayor importe.

Sexto. Otros datos:

La solicitud y documentación preceptiva deberá presentarse vía telemática a través del TRÁMITE ESPECÍFICO del catálogo de trámites establecido en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Castellón, a la cual podrá acceder a través del siguiente enlace <https://dipcas.sedelectronica.es/dossier.1> (sede electrónica / CATÁLOGO DE TRÁMITES / SUBVENCIONES A ADMINISTRACIONES PÚBLICAS / COOPERACIÓN - Solicitud de ayudas para la garantía del abastecimiento de agua potable a municipios de la Provincia de Castellón). No se admitirán a trámite las solicitudes presentadas por otro cauce distinto al citado.

El importe de la subvención concedida será abonado previa justificación de la subvención por el beneficiario. Para el cobro de la ayuda económica, el beneficiario deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.

La justificación deberá adoptar la forma de estados contables, conforme al modelo oficial normalizado de la Diputación de Castellón, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón ([www.dipcas.es](http://www.dipcas.es)).

Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación; o directamente recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. Todo ello de conformidad con la redacción vigente de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, y sin perjuicio de que se pueda ejercer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Castellón 2024-04-25

EL DIPUTADO DELEGADO DE COOPERACIÓN, Héctor Folgado Miravet

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

02060-2024

**ALCALÀ DE XIVERT**

EXPTE 2257/2023  
DECRETO DE ALCALDÍA 413/2023  
FECHA 2 DE MAYO DE 2023

**REVOCACIÓN PUNTUAL Y NUEVA DELEGACIÓN PUNTUAL DE COMPETENCIAS CONCEJALES**

Visto el Decreto de Alcaldía número 577 de fecha 19 de junio de 2023, por el que se establece la designación de los tenientes de alcalde y delegación de competencias en las distintas concejalías del Ayuntamiento de Alcalá de Xivert.

Resultando que en la citada resolución se delegó en la concejala D<sup>a</sup> Malena Herrera León, las competencias en las materias de Juventud e infancia, Igualdad e Integración.

Teniendo en cuenta que D<sup>a</sup> Malena Herrera León, se encuentra en situación de incapacidad temporal por baja médica.

A la vista de su ausencia se considera procedente revocar y delegar puntualmente y durante el tiempo necesario hasta su incorporación las competencias efectuadas a su favor todo ello en aras a garantizar una mejor organización y gestión municipal.

Considerando lo dispuesto en los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, artículo 26 de la Ley 8/2010 de 23 de junio de Régimen Local de la Comunidad Valenciana y artículos 43, 44, 45 y 51 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

Por todo lo anteriormente expuesto, RESUELVO:

PRIMERO.- Revocar puntualmente y durante el tiempo necesario hasta su incorporación las competencias genéricas otorgadas a favor de la D<sup>a</sup> Malena Herrera León, mediante Decreto de Alcaldía nº 577/2023 de fecha 18 de Junio de 2023.

SEGUNDO.- Delegar puntualmente y durante el tiempo necesario hasta la incorporación de D<sup>a</sup> Malena Herrera en los Concejales que a continuación se señalan, las siguientes competencias:

- Área de Juventud e infancia : D. Javier García Pitarch.
- Área de Igualdad e Integración: D<sup>a</sup> Melina Alejandra Fradejas Lenarduzzi.

El contenido de las delegaciones genéricas relativas a las concejalías arriba señaladas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.3 y 43.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales, será el siguiente:

a) La facultad de gestionar y dirigir los servicios municipales directamente relacionados con la materia, incluso la aprobación de resoluciones administrativas en todo lo relacionado directamente con la materia delegada. Incluye también la manifestación de conformidad o no, con las facturas correspondientes a gastos generados por la actividad municipal en el ámbito de la materia delegada.

Esta delegación se entenderá hecha con respeto de las materias delegadas efectuadas en la Junta de Gobierno

- b) Realizar propuestas de actuación a los órganos municipales competentes.

c) Representación de la Alcaldía y relación con los organismos oficiales competentes en la materia que corresponda.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a los designados a fin de que presten, en su caso, la aceptación de sus nombramientos, sin perjuicio de que los nombramientos efectuados serán efectivos desde el día siguiente a la presente resolución.

CUARTO.- Publicar anuncio de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

QUINTO.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que celebre.

SEXTO.- Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa se podrán interponer los recursos que resulten procedentes.

En Alcalà de Xivert, a 3 de mayo de 2024.  
Francisco Juan Mars, Alcalde de Alcalà de Xivert.

---

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

02062-2024

**ALMASSORA**

La Alcaldía del Ayuntamiento de Almassora

**HECHOS**

No pudiendo asistir a la sesión de la Junta de Portavoces del día 3 de mayo de 2024.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

1. El artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local dice "los Tenientes de Alcalde sustituyen, por el orden de su nombramiento y en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, al Alcalde..."

2. El artículo 47.1 de el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, establece que "corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde"

3. El apartado 2 del citado artículo dispone "En los casos de ausencia, enfermedad o impedimento, las funciones del Alcalde no podrán ser asumidas por el Teniente de Alcalde a quien corresponda sin expresa delegación, que reunirá los requisitos de los números 1 y 2 del artículo 44"

4. Por otro lado, en el decreto de Alcaldía núm. 2023/2141 de fecha 23 de junio de 2023, se efectuó el nombramiento de los Tenientes de Alcalde, siendo el primer Teniente de Alcalde, José Manuel Claramonte Castillo.

Consideradas las potestades atribuidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

Por tanto, RESUELVO:

PRIMERO. Delegar en José Manuel Claramonte Castillo, primer Teniente de Alcalde, la presidencia de la sesión de la Junta de Portavoces que se celebrará a las 13.30 horas el día 3 de mayo de 2024.

SEGUNDO. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

Almassora 2 de mayo de 2024

Alcaldesa

María Tormo Casañ

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

02178-2024-U

**ALMASSORA**

## EDICTE

Aprovat per l'Ajuntament en sessió ordinària celebrada el dia 15 d'abril de 2024, l'expedient de modificació de crèdits del pressupost municipal del 2024, i exposat al públic el mateix durant 15 dies hàbils sense que s'hagen presentat reclamacions al final d'aquest, es considerarà definitivament aprovat, en virtut del que es disposa en l'article 169 i 177 del Text refós de la Llei reguladora de les hisendes locals.

En conseqüència, es publica el resum per capítols del expedient nº 8/2024/GPRECRE de modificació de crèdits, que és el següent:

## Augments

Capítol 2	Despeses corrents	958.339,76
Capítol 4	Transferències corrents	4.110,00
Capítol 6	Inversions reals	191.169,10
	TOTAL	1.160.618,86

Finançar l'expressada modificació de crèdits, de la següent forma:

CONCEPTE	DENOMINACIÓ	IMPORT
87000	Romanet de Tresoreria per a despeses generals	1.160.618,86

Almassora a 13 de maig de 2024

L'alcalde/a,

Fdo. María Tormo Casañ

---

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

02035-2024

**AÍN**

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN DE CREDITOS

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 1/2024, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones presupuestarias de la misma área de gasto o que afecten a bajas y altas de créditos de personal por Acuerdo del Pleno de fecha 26/04/2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Aín, a 2 de mayo de 2024  
Ainhoa Buigues Mondragón  
LA ALCALDESA

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

---

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

02168-2024-U

**BENASSAL**

Habiéndose aprobado expediente de Delegación de Competencias de la Alcaldesa en la Concejal Dña. Marta Pitarch Escrig para celebrar matrimonio civil entre Joaquín Zaragoza Sales y Gemma Puig García, el día 22 de junio de 2024, se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón de la Plana en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Benassal, a 6 de mayo de 2024.  
Alcaldesa-Presidenta,  
Elia García Colom.

---

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

02173-2024-U

**BETXÍ**

Por Resolución de Alcaldía 690/2024, de fecha 10 de mayo de 2024, que aprueba el Pliego de Condiciones que ha de regir la Concesión Administrativa para uso del Bar de la Piscina Municipal, sito en C/ Concordia, así como el expediente de contratación y se procede a la apertura del procedimiento de adjudicación, cuyo extracto es el siguiente:

“PRIMERO.- Avocar la competencia asumida por la Junta de Gobierno Local, , en virtud de lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía 841/2023, de fecha 22 de junio de 2023, para poder acordar la iniciación del expediente para la contratación, así como la aprobación del expediente de contratación, de la Concesión Administrativa para uso del Bar de la Piscina Municipal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEGUNDO.- Acordar la iniciación del expediente para la contratación, así como aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, de la Concesión Administrativa para uso del Bar de la Piscina Municipal, sito en C/ Concordia, para su explotación, convocando su licitación.

TERCERO.- Aprobar el Pliego de Condiciones que sirve de base a la concesión administrativa de uso privativo del Bar de la Piscina Municipal.

CUARTO.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante y en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por un periodo de 15 días naturales.

QUINTO.- Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el Pliego de Condiciones.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Betxí, a 10 de mayo de 2024  
D<sup>a</sup>. Carla Nebot Nebot, Alcaldesa - Presidenta

---

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

02073-2024

**BORRIOL**

Expediente n.º: 59/2024

Anuncio: Procedimiento: Instrumentos de planificación local-Plan de acción para el clima y la energía sostenible (PACES)

ANUNCIO

INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PLAN DE ACCIÓN PARA EL CLIMA Y LA ENERGÍA SOSTENIBLE (PACES) DE BORRIOL

El Pleno del Ayuntamiento de Borriol de fecha 29 de febrero de 2024 acordó entre otros: SOMETER el Plan de acción para el clima y la energía sostenible (PACES) de Borriol a un proceso de participación pública y a información pública por un plazo mínimo de 20 días mediante la inserción de anuncios en el Tablón de Anuncios municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Superada la fase de participación pública y no habiéndose formulado observaciones y opiniones, a través del presente anuncio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete el PLAN DE ACCIÓN PARA EL CLIMA Y LA ENERGÍA SOSTENIBLE (PACES) DE BORRIOL a información pública por un plazo de 20 DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de que puedan presentarse las alegaciones, los documentos y justificaciones que se estimen pertinentes por los interesados a través del Registro General del Ayuntamiento de Borriol.

El documento que se somete a información pública se encuentra accesible a través del siguiente enlace en la página web municipal:

<https://borriol.sedelectronica.es/transparency/e481f5ee-f8d0-4688-8e6f-aa42d66af6a8/>

Asimismo, su consulta se podrá realizar en el Departamento de Urbanismo del Ayuntamiento de Borriol sito en la Plaza La Font, 17.

Documento firmado electrónicamente al margen

BORRIOL A 3 DE MAYO 2024.

El Alcalde,

Fdo.: Héctor Ramos Portolés.

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

02042-2024

**CASTELLÓ DE LA PLANA**

Anuncio

Aprobación de la lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as y designación del tribunal del proceso selectivo para proveer, en propiedad, una plaza de pedagogo/a de este Excmo. Ayuntamiento.

Por Decreto de fecha dos de mayo de dos mil veinticuatro, del Delegado del Área de Gobierno de Impulso Económico, Empleo y Capital Humano, se ha resuelto lo siguiente:

“Primero. Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para proveer en propiedad, una plaza de Pedagogo/a por turno libre, mediante el sistema de concurso, vacante en la plantilla de funcionarios/as de este Excm. Ayuntamiento.

Admitidos/as:

1. HARABAGIU, DANA FLAVIA
2. JUAN BORT, MARIA CARMEN
3. LAO ELIPE, DAVID
4. MIRAVALLS MONTOYA, ROSA LIDÓN
5. MOROS PLANELLES, ROSA MARIA
6. ORTEGA MARTÍNEZ, MARIA ISABEL
7. ALONSO EBRI, PABLO
8. ANDREU RIBES, ANDREA
9. CRESPO MARTÍN, JUAN
10. GONZÁLEZ DURA, MARIA CONSUELO

Segundo. Designar a los/as miembros del tribunal calificador de dicho proceso selectivo, que de conformidad con las bases estará compuesto por:

PRESIDENTE/A

Titular: doña Araceli Tárrega Nebot, Técnica asesora del Negociado de Igualdad de Oportunidades del Excmo. Ayuntamiento de Castelló de la Plana.

Suplente: doña Sonia Cataluña Rubert, jefa del Negociado Administrativo de Servicios Urbanos e Infraestructuras del Excmo. Ayuntamiento de Castelló de la Plana.

VOCALES

Titular: doña Luisa Ortega Toledo, psicóloga del Negociado de Familia e Infancia del Excmo. Ayuntamiento de Castelló de la Plana.

Suplente: doña Adelaida Lorente Linares, jefa del Negociado de Cooperación al Desarrollo y Solidaridad del Excmo. Ayuntamiento de Castelló de la Plana.

Titular: doña María Amalia Corrales Rodríguez, psicóloga del Programa Familia e Infancia del Excmo. Ayuntamiento de Castelló de la Plana.

Suplente: don Juan Barreda Barbera Técnico de administración general del Excmo. Ayuntamiento de Castelló de la Plana.

Titular: don Miguel Arrufat Pujol, asesor jurídico letrado del Excmo. Ayuntamiento de Castelló de la Plana.

Suplente: doña Alejandra Casas García, jefa del Negociado de Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Castelló de la Plana.

SECRETARIO/A

Titular: doña Elena Martí Segarra, jefa de la Sección de Bienestar Social del Excmo. Ayuntamiento de Castelló de la Plana.

Suplente: don Gabriel Eixea Agustí, Asesor jurídico letrado del Excmo. Ayuntamiento de Castelló de la Plana.

Tercero. Disponer un plazo de cinco días hábiles para que los/as aspirantes puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión, transcurrido el cual sin haberse presentado reclamaciones, la lista de admitidos/as y excluidos/as se elevará a definitiva.

Lo que se hace público para general conocimiento

En Castelló de la Plana, 2 de mayo de 2024

El Delegado del Área de Gobierno de Impulso Económico, Empleo y Capital Humano

JUAN CARLOS REDONDO GAMERO

---

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

02047-2024

**CASTELLÓ DE LA PLANA**

ANUNCI

Mitjançant el Decret número 2024-3737 de la regidora delegada d'Educació i Cultura, en data 2 de maig de 2024 es va resoldre el següent:

«PRIMER.- Alçar la suspensió acordada per decret número 2024-1515 de data 27 de febrer, respecte del procediment incoat per al canvi de la denominació del municipi en la seua forma bilingüe, i produïska efectes a partir de la publicació de la present resolució en el Butlletí Oficial de la Província.

SEGON.- Publicar el present decret en el Butlletí Oficial de la Província de Castelló.»

La qual cosa es fa pública per al coneixement general.

Castelló de la Plana, 2 de maig de 2024  
Cayetana García-Simón Fernández  
La cap de Secció de Ciutat Educadora

\* \* \*

ANUNCIO

Mediante el Decreto número 2024-3737 de la concejala delegada de Educación y Cultura, en fecha 2 de mayo de 2024 se resolvió lo siguiente:

«PRIMERO.- Levantar la suspensión acordada por Decreto número 2024-1515 de fecha 27 de febrero, respecto del procedimiento incoado para el cambio de la denominación del municipio en su forma bilingüe, surtiendo sus efectos a partir de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEGUNDO.- Publicar el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castelló de la Plana, 2 de mayo de 2024  
Cayetana García-Simón Fernández  
La jefa de Sección de Ciudad Educadora

---

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

02041-2024

**CIRAT**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas en sesión ordinaria celebrada en fecha 30 de abril de 2024, se expone al público la Cuenta General del Ayuntamiento de Cirat correspondiente al ejercicio 2023, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Cirat, a 2 de mayo de 2024  
Alcalde - Presidente  
Pascual Salines Bito

---

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

02179-2024-U

**GAIBIEL**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General del Ayuntamiento de Gaibiel correspondiente al ejercicio 2023, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Gaibiel, a 13 de Mayo de 2024.  
La Alcaldesa,  
D<sup>a</sup>. Ester Giralte Santafé.

---

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

02044-2024

**L'ALCORA**

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PISCINA DE VERANO EN EL PARAJE SAN VICENTE L'ALCORA

El Pleno del Ayuntamiento de l'Alcora, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de abril de 2024, acordó la aprobación inicial de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PISCINA DE VERANO EN EL PARAJE SAN VICENTE L'ALCORA.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En l'Alcora, en fecha 02 de mayo de 2024  
SAMUEL FALOMIR SANCHO  
EL ALCALDE

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

---

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

02032-2024

**L'ALCORA**

ANUNCI NOMENAMENT FUNCIONARIS/ÀRIES DE CARRERA

En compliment del que es disposa en l'art. 62.1.b del Reial decret legislatiu 5/2015, de 30 d'octubre, pel qual s'aprova el Text Refós de la Llei de l'Estatut Bàsic de l'Empleat públic i l'art. 68.1.b) de la Llei 4/2021, de 16 d'abril, de la Generalitat, de la Funció Pública Valenciana, es fa públic que s'ha procedit al nomenament de:

- Marta Pérez Catalán, com auxiliar administrativa, funcionària de carrera, pertanyent al grup C2, escala administració general, subescala auxiliar, després de superar les proves selectives segons bases i convocatòria aprovades per la Junta de Govern Local de 26 de desembre de 2022, prenent possessió del seu càrrec l'1 de maig de 2024.

- Marta Octavio Querol, com auxiliar administrativa, funcionària de carrera, pertanyent al grup C2, escala administració general, subescala auxiliar, després de superar les proves selectives segons bases i convocatòria aprovades per la Junta de Govern Local de 26 de desembre de 2022, prenent possessió del seu càrrec l'1 de maig de 2024.

- Eugenio Marco Vallés, com a peó de cementeri, funcionari de carrera, pertanyent al grup AP, escala administració especial, subescala serveis especials, després de superar les proves selectives segons bases i convocatòria aprovades per la Junta de Govern Local de 15 de maig de 2023, prenent possessió del seu càrrec l'1 de maig de 2024.

El que es fa públic als efectes oportuns.

L'Alcora, a 2 de maig de 2024  
La regidora d'Interior

---

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

02186-2024-U

**LA SERRATELLA**

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de mayo de 2024, acordó la aprobación provisional de la ORDENANZA SERVICIOS DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL MUNICIPAL DE LA SERRATELLA.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://laserratella.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En La Serratella a 11 de mayo de 2024  
La Alcaldesa-Presidenta  
D<sup>a</sup>. Itziar Lafita Balaguer

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

---

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

02187-2024-U

**LA SERRATELLA**

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el 11 de mayo de 2024, el expediente modificativo de suplementos de crédito MC 07/2024, que afecta al presupuesto vigente, se expone al público, durante un plazo de quince días el expediente completo a los efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del Art. 170 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, Reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones, ante el Pleno de la Corporación, por los motivos que se expresan en el Art. 170.2 de esta norma. En caso de no formularse reclamaciones el acuerdo provisional se elevará automáticamente a definitivo.

En La Serratella, a 11 de mayo de 2024  
La Alcaldesa  
Itziar Lafita Balaguer

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

02037-2024

**LA VALL D'UIXÓ**

ANUNCIO

Mediante decreto número 1585/2024, de 26 de abril, de Alcaldía, se ha adoptado la siguiente resolución:

“De conformidad con lo dispuesto en las bases que rigen el proceso para la provisión en propiedad de una plaza de Técnico/a de Inmigración, perteneciente a la Escala de Administración Especial, grupo A, subgrupo A2, mediante concurso, turno libre, aprobadas mediante Resolución núm. 4463/2022, de 7 de noviembre, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón número 135, de 10 de noviembre de 2022, y en los Boletines núm. 10, de 23 de enero de 2024, y núm. 15 de 3 de febrero de 2024.

Convocatoria publicada en Boletín Oficial del Estado núm 80, de 1 de abril de 2024.

Visto que la base cuarta indica que finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente aprobará mediante resolución la lista de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la web municipal, concediendo un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a su publicación para que se puedan subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión, o realizar las alegaciones que tengan por conveniente.

Visto que en caso de no presentarse reclamaciones, la resolución se elevará automáticamente a definitiva y que si las hubiere, serán aceptadas o revisadas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva.

Considerando que el órgano competente para resolver es la Alcaldía, de conformidad con el artículo 21.1 h, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

RESUELVO:

Primero. Aprobar la siguiente lista provisional de personas admitidas y excluidas:

UNA PLAZA DE TÉCNICO/A DE INMIGRACIÓN

Admitidos/as:

AM,J	***9924**
AM,R	***7365**
CG,C	***9995**
CA,A	***8164**
EB,M	***7518**
EO,M	***0107**
FF,M	***7389**
GD,E	***4253**
MJ,M	***6245**
MF,A	***8344**
MV,M	***1249**
OG,I	***9924**

PC,C	***7365**
SB,C	***9995**

Segundo. Nominar a los siguientes miembros del tribunal calificador:

Presidenta: María Angeles Lázaro Gil, Tesorera del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó.  
Suplente: Isabel Franco González, Recaudadora del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó.

Secretario: Carlos Forés Furió, Secretario general del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó.  
Suplente: Marc Llopis Palomero, Vicesecretario del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó.

Vocales:

Emilia Gil Miguel, Psicóloga del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó.  
Suplente: Isabel Corredera Melero, Educadora Social del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó.

Carmen Fenollosa Egea, Jefa de Sección de Servicios Sociales de Atención Primaria del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó.

Suplente: M.<sup>a</sup> Dolores Fernández Archidona, Educadora Social del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó.

Héctor Collado Ucher, Técnico de administración general del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó.

Suplente: Jaime Nebot Pedrós, Técnico de Gestión del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó.

Tercero. Convocar al órgano técnico de selección para la valoración de los méritos el día 18 de junio de 2024 a las 11:00 horas en la sala de Plenos del Ayuntamiento de la Vall d'Uixó.

Cuarto. Conceder a las personas aspirantes un plazo de DIEZ días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del listado de admitidos y excluidos en el tablón de edictos electrónico, para que puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión u omisión, en su caso. De no presentarse reclamaciones ni alegaciones, la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

La alcaldesa,  
Tania Baños Martos,  
La Vall d'Uixó, 30 de abril de 2024.

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

02054-2024

**LA VALL D'UIXÓ**

ANUNCIO

Mediante resolución de alcaldía número 1.206/2024, de 27 de marzo, se han aprobado las bases que deben regir la convocatoria para la provisión en propiedad de seis plazas de peón/a de jardinería, administración especial, AAPP, complemento de destino nivel 14, por turno libre mediante el sistema de oposición.

**BASES ESPECÍFICAS CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE SEIS PLAZAS DE PEONES DE JARDINERIA DEL AYUNTAMIENTO DE LA VALL D'UIXÓ**

ÍNDICE

1. OBJETO
2. LEGISLACIÓN APLICABLE
3. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN
4. SOLICITUDES
5. ADMISIÓN DE ASPIRANTES
6. TRIBUNALES CALIFICADORES
7. DESARROLLO EJERCICIOS
8. SISTEMA SELECTIVO
9. CALIFICACIONES
10. LISTA Y PROPUESTA DE APROBADOS DEL TRIBUNAL
11. BOLSA DE TRABAJO
12. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS
13. PERÍODO DE PRÁCTICAS O CURSOS SELECTIVOS
14. NOMBRAMIENTO, TOMA DE POSESIÓN Y PRESTACIÓN DE JURAMENTO O PROMESA
15. INCIDENCIAS
16. RÉGIMEN DE IMPUGNACIONES Y DE ALEGACIONES

ANEXO I. TEMARIO

ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE

ANEXO III. DECLARACIÓN JURADA

1. OBJETO

1.1. Se convoca proceso selectivo para cubrir seis plazas vacantes en la plantilla de personal de este Ayuntamiento:

- denominación: peón/a jardinería
- año de la oferta de empleo: 2020, 2022, 2023
- sistema selectivo: oposición
- naturaleza: personal funcionario de carrera
- características:
  - escala: Administración especial
  - grupo: AAPP
  - nivel de complemento de destino: 14
  - complemento específico anual: 10.557,12 euros.

1.2. Las funciones de las personas que realicen tareas de peones de jardinería son las siguientes: Cargar, descargar y trasladar los suministros, productos y equipos.

Preparar los sitios de jardín y solares o patios utilizando herramientas manuales y máquinas simples.  
Ayudar con la siembra y trasplante de flores, arbustos, árboles y césped.  
Proporcionar el mantenimiento a jardines realizando labores de riego, escarda y corte de césped  
Limpiar jardines y eliminar basura.  
Se ocupa del cuidado de las plantas a través del riego y deshierbe.  
Realizar reparaciones menores en instalaciones, edificios y vallas.

1.3. Estas bases, así como la correspondiente convocatoria, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y en la página web municipal. El anuncio de la convocatoria se publicará también en el Boletín Oficial del Estado con el contenido del artículo 6.2 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio. El órgano competente para convocar las pruebas de selección será la alcaldía/la o, en su caso, la concejalía delegada en materia de personal. Igualmente el Ayuntamiento podrá informar de la convocatoria a través de sus redes sociales o de los medios de comunicación a fin de dar la mayor difusión a la misma.

## 2. LEGISLACIÓN APLICABLE

En todo lo no previsto en estas bases se estará a lo previsto en las normas siguientes, o en las que las sustituyan:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la administración local.
- Ley 4/2021, de 16 de abril, de la función pública valenciana (LFPV).
- Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, reglamento general de ingreso de personal de la administración, provisión de puestos y promoción.
- Bases Generales del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó, aprobadas el 30 de marzo de 2022, por resolución número 1239/22, publicadas en el DOGV núm. 9413 de 26/08/2022.

## 3. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

3.1. Para participar en el proceso selectivo, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o alguna otra que, según lo dispuesto en el artículo 57 TREBEP, permita el acceso al empleo público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separadas mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiesen sido separadas o inhabilitadas. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitadas o en situación equivalente ni haber sido sometidas a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) No se requiere titulación académica.
- f) Carnet básico de usuario profesional de manipulador de plaguicidas.

Las condiciones expresadas deberán mantenerse a lo largo del proceso selectivo durante el cual las personas interesadas podrán ser requeridas para efectuar las comprobaciones que se estimen oportunas.

3.2. Todos los requisitos deberán cumplirse en el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo. En este sentido, se podrán efectuar las comprobaciones oportunas hasta llegar a la toma de posesión como funcionario/a.

3.3. De conformidad con lo establecido en el artículo 36 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social., y 25.4 de la Ley 11/2003 de 10 de abril, de la Generalitat, sobre el Estatuto de Personas con Discapacidad, las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones que el resto de aspirantes.

#### 4. SOLICITUDES

4.1. Las personas que deseen participar en este proceso selectivo deben solicitarlo, obligatoriamente, por vía telemática, a través del portal de administración electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.lavallduixo.es>), mediante el modelo de solicitud habilitado al efecto [https://sede.lavallduixo.es/sta/CarpetPublic/doEvent?APP\\_CODE=STA&PAGE\\_CODE=CATALOGO&DETALLE=6269006410472034507121](https://sede.lavallduixo.es/sta/CarpetPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=CATALOGO&DETALLE=6269006410472034507121)

4.2. Para ser admitidas y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, las personas aspirantes presentarán una declaración responsable, en la que manifiesten que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, debiendo acreditarlos posteriormente en el caso de que fueran seleccionadas.

4.3. El plazo de presentación de solicitudes es de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

4.4. Consentimiento al tratamiento de datos personales.

a) Con la formalización y presentación de la solicitud, las personas aspirantes darán el consentimiento expreso al tratamiento de los datos de carácter personal necesarios para tomar parte en la convocatoria y para el resto de tramitación del proceso selectivo, de acuerdo con la normativa vigente.

b) Con la formalización y presentación de la solicitud, las personas aspirantes darán el consentimiento expreso para que el órgano convocante haga las comprobaciones y las acreditaciones de oficio necesarias sin que la persona aspirante haya de presentar ninguna documentación que aquel pueda obtener.

4.5. De conformidad con lo que establece la correspondiente Ordenanza fiscal, los derechos de examen se fijan en 20,15 euros.

4.6. El pago de estos derechos se efectuará mediante la correspondiente autoliquidación, que deberá ser ingresada en las entidades colaboradoras indicadas, a tal efecto, en la misma. Dicha autoliquidación podrá obtenerse a través de la <https://oficina.de.la.OAC> o telemáticamente en la dirección de Internet: [www.lavallduixo.es/pagos](http://www.lavallduixo.es/pagos)

4.7. No será procedente la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable a las personas aspirantes.

4.8. La falta de justificación del adeudo de los derechos de examen o del derecho de exención determinará la exclusión de la persona aspirante. En ningún caso, la presentación y el pago a la entidad colaboradora sustituirá el trámite de presentación, en el plazo y en la forma expresada en estas bases.

4.9. La falta de pago de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes no será objeto de subsanación.

#### 5. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

5.1. La convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, Boletín Oficial del Estado, en la página web municipal y en las redes sociales del Ayuntamiento.

5.2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente publicará en la página web municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia, en el plazo máximo de un mes, la relación provisional de personas admitidas y excluidas, indicando en este último caso la causa de exclusión y concediendo un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a su publicación para que se puedan subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión, o realizar las alegaciones que tengan por conveniente. Las personas aspirantes que, en el plazo señalado, no enmienden la exclusión o aleguen la omisión, y no justifiquen su derecho a ser incluidas en la relación de admitidas, serán definitivamente excluidas del proceso selectivo.

5.3. Concluido el plazo de alegaciones y subsanaciones y resueltas las mismas, el órgano competente elevará a definitiva la relación de personas admitidas y excluidas mediante resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web municipal. Dicha publicación servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos. En la misma resolución se indicará el tribunal, la fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio, que tendrá lugar en un plazo no inferior a quince días hábiles.

El comienzo de los restantes ejercicios se anunciará sólo en la página web del Ayuntamiento.

## 6. TRIBUNALES CALIFICADORES

El Tribunal estará constituido por los siguientes miembros:

Presidenta: técnica de medio ambiente del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó.

Secretario: el secretario de la corporación, que actuará con voz y voto.

Vocales: tres funcionarios/as de carrera designados por la alcaldía.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

El tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas cuando las características o la dificultad de la prueba así lo requieran, que colaborarán con el tribunal y tendrán voz pero no voto. A los efectos de lo dispuesto en el anexo IV del Real decreto 462/2002, de 24 de mayo, el tribunal de selección tendrá la categoría tercera de las recogidas en aquel.

## 7. DESARROLLO DE LAS PRUEBAS

7.1. El orden de llamamiento de las personas aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primer apellido de la letra "H". En caso de que no haya ninguna persona aspirante el primer apellido de la cual empiece por la letra "H", el orden de actuación se iniciará por aquella el primer apellido de la cual empiece por la letra "I" y así, sucesivamente. Todo ello, de conformidad con lo que establece la Resolución de la Conselleria de Justícia y Administraciones Públicas, por la que se determina la letra para fijar el orden de intervención de los aspirantes a todas las pruebas selectivas que se celebren durante el año 2024, en el conjunto de las administraciones públicas valencianas (DOGV 9816,26/03/24).

7.2. El desarrollo de los ejercicios se regirá por lo dispuesto en las bases generales reguladoras de los procesos selectivos para el acceso al empleo público del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó.

## 8. SISTEMA SELECTIVO.

### 8.1. Fase de Oposición, 100 puntos.

Primero. Obligatorio y eliminatorio. La puntuación máxima del ejercicio será de 30 puntos, debiendo obtener 15 puntos para superarla. Consistirá en el desarrollo de 30 preguntas cortas del temario general y específico determinadas una hora antes del desarrollo de dicho ejercicio por el Tribunal. Los aspirantes tendrán un tiempo máximo de hora y media para contestar. Efectuada la calificación del ejercicio, el Tribunal publicará el resultado del mismo en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento, y otorgará un plazo de dos días para formular alegaciones. Finalizado este plazo y resueltas las alegaciones presentadas, el tribunal publicará el anuncio del resultado definitivo de este primer ejercicio y convocará a los aspirantes al siguiente.

Segundo. Obligatorio y eliminatorio. La puntuación máxima del ejercicio será de 30 puntos, debiendo obtener 15 puntos para superarla. Consistirá en el desarrollo por escrito durante una hora de un supuesto práctico determinado por el Tribunal de entre dos temas específicos extraídos al azar inmediatamente antes del desarrollo de este ejercicio.

Tercero. Obligatorio y eliminatorio. La puntuación máxima del ejercicio será de 40 puntos, debiendo obtener 20 puntos para superarla. Desarrollo sobre el terreno de una o varias pruebas prácticas relacionadas con las funciones del puesto por un periodo máximo de dos horas.

La calificación para cada ejercicio y aspirante se determinará por la media resultante de las calificaciones otorgadas por cada miembro del tribunal, eliminando, en todo caso, las puntuaciones máximas y mínimas, cuando entre éstas exista una diferencia igual o superior a 4 puntos.

La calificación final de la oposición estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios. En base a ésta se formará la lista de aprobados/as y la propuesta de nombramiento. Se consideraran aprobadas de entre quienes han superado las pruebas, aquellas personas que hayan obtenido mayor puntuación, en número no superior al de vacantes convocadas.

8.2 En los supuestos de empate en las calificaciones finales, el tribunal aplicará las reglas siguientes:

- a) Se dirimirán, en primer lugar, a favor de la persona del sexo menos representado en esa área.
- b) A favor de quien haya obtenido mayor puntuación en el tercer ejercicio.
- c) En favor de las personas con diversidad funcional, que no debe impedir ni dificultar el desempeño de las labores propias del puesto.

d) Si continúa el empate se propondrá a la persona de mayor edad y, en última instancia, se resolverá por sorteo.

## 9. CALIFICACIONES

Las calificaciones de cada ejercicio, las puntuaciones del concurso y prácticas, así como la lista a que hace referencia el apartado 11.2 serán expuestos en la página web del Ayuntamiento y en el tablón de anuncios de la sede electrónica.

## 10. LISTA Y PROPUESTA DE APROBADOS DEL TRIBUNAL

10.1. Finalizadas las pruebas selectivas, el tribunal hará públicos los resultados de las mismas en la página web municipal. De acuerdo con éstos se elevará al órgano competente, además del acta de la última sesión, la propuesta de nombramiento del aspirante aprobado con mayor puntuación.

10.2. En el acta de la última sesión se incluirá, si procede, la lista de personas aspirantes que, habiendo superado los ejercicios, no hayan sido incluidas en la lista de aprobadas ordenadas de mayor a menor según la puntuación obtenida en la oposición, a los efectos de ser nombradas funcionarias interinas eventualmente.

10.3. Asimismo si, por cualquier circunstancia, alguna persona aspirante aprobada no fuera nombrada funcionaria de carrera, será ser nombrada funcionaria de carrera, por orden de puntuación, quienes hayan superado los ejercicios y no hayan sido incluidas en la propuesta de personas aprobadas.

## 11. BOLSA DE TRABAJO

La selección de personal de la bolsa de trabajo se realizará según lo previsto en las Bases Generales Reguladoras de Procesos Selectivos para la constitución y funcionamiento de Bolsas de Trabajo Temporal de este ayuntamiento vigentes.

## 12. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

12.1. En el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación de la lista de personas aprobadas el/la aspirante propuesto/a por el tribunal presentará los documentos que acrediten los requisitos exigidos en las bases específicas de cada convocatoria, y:

a) Documento Nacional de Identidad.

b) Titulación o justificante de haber pagado los derechos de expedición, sin perjuicio de su posterior presentación.

c) Declaración jurada de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier administración pública, ni hallarse incapacitado/a.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida, imposibilite, o sea incompatible con el ejercicio de las funciones.

12.2. Quienes tengan la condición de funcionario público o contratado en régimen laboral por organismos públicos, estarán exentos de justificar las condiciones y los requisitos exigidos y acreditados cuando obtuvieron su nombramiento anterior; por tanto, tendrán que presentar, únicamente, el certificado del ministerio, de la corporación local, o del organismo público de que dependan, justificativo de su condición de funcionario y de que cumplen las condiciones y requisitos señalados. No obstante, si en la convocatoria se exigen condiciones o requisitos que no constan en su expediente personal, se tendrán que acreditar en la forma antes indicada.

12.3. La falta de presentación de la documentación dentro del plazo establecido, excepto en los casos de fuerza mayor o cuando de la presentación de los documentos se desprenda el no cumplimiento de los requisitos de la convocatoria o supuestos de falsedad en la declaración, dará lugar a la invalidez de las actuaciones de la persona aspirante. En este sentido, comportará la nulidad subsiguiente de los actos del tribunal en relación con la misma y la imposibilidad de efectuar su nombramiento, sin perjuicio de otras responsabilidades en que haya podido incurrir. En este caso, la propuesta se considerará hecha a favor de los/las aspirantes, ordenados de acuerdo con la puntuación obtenida, que habiendo superado la totalidad de las pruebas selectivas, tengan cabida en el número de plazas convocadas, como consecuencia de la citada anulación.

## 13. PERÍODO DE PRÁCTICAS

13.1. La persona que haya superado el proceso selectivo, previa la presentación de la documentación exigida, será nombrada funcionario/a en prácticas, por un periodo de dos meses, durante el cual se

valorará su capacidad para el ejercicio de las tareas propias de la plaza y su adaptación al puesto de trabajo.

Estas prácticas serán dirigidas por un/a tutor/a funcionario/a del Ayuntamiento, del departamento de medio ambiente por estar vinculado al del servicio del puesto a ocupar. La tutorización desarrollará las funciones de acogimiento, instrucción y supervisión rutinaria del desempeño de la nueva persona funcionaria o laboral.

El tribunal de selección remitirá al tutor/a un proyecto que deberá adaptar para realizar las prácticas y donde al menos conste:

- Los objetivos de las prácticas.
- Los contenidos de las prácticas.
- La organización de las prácticas.
- Los criterios de evaluación que se consideran necesarios.

Este proyecto será conocido también por el/la funcionario/a en prácticas. Al finalizar las prácticas el tutor/a remitirá al tribunal informe en el que efectuará una valoración del desarrollo de las prácticas y de la valoración de los diferentes puntos del proyecto.

13.2. Asimismo el tribunal requerirá informe de la Junta de Personal, relativo a las incidencias laborales de las que haya podido tener conocimiento respecto del/la funcionario/a en prácticas. Por último el tribunal previo informe propio elevará propuesta de nombramiento o indicará que la persona aspirante no ha superado el periodo de prácticas o el curso selectivo. En el caso último se dará audiencia a la persona interesada con un plazo de diez días hábiles para que alegue lo que a su derecho convenga, pudiendo a la vista de las mismas el tribunal proponer la repetición o desestimar las alegaciones motivadamente y elevar propuesta de nombramiento de funcionario en prácticas del/la siguiente candidato/a con mejor puntuación. En caso de repetición del periodo de prácticas, el/la tutor/a deberá ser distinto al que hubiese tenido en el primer periodo de prácticas.

13.3. La calificación obtenida en el periodo de prácticas o en el curso selectivo será la de apto/a o no apto/a.

13.4. Las personas aspirantes que no realicen o, en su caso, no superen esta fase, cuando tenga carácter eliminatorio, perderán su derecho a ser nombrados personal funcionario de carrera en la correspondiente convocatoria. No obstante, se les reservará la puntuación obtenida en la oposición o concurso-oposición por una sola vez, pudiendo volver a ser nombradas personal funcionario o laboral en prácticas en el curso o periodo de prácticas inmediatamente posterior que se convoque para el acceso al mismo cuerpo, escala o agrupación profesional funcional. A estos efectos, deberán solicitar su participación en la correspondiente convocatoria.

#### 14. NOMBRAMIENTO, TOMA DE POSESIÓN Y PRESTACIÓN DE JURAMENTO O PROMESA

14.1. Presentada la documentación por el/la interesado/a y siendo ésta conforme, el órgano municipal competente efectuará el nombramiento, como funcionario/a en prácticas de la persona aspirante propuesta por el tribunal. El nombramiento se publicará en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana.

14.2. El nombramiento como funcionarios/as de carrera únicamente podrá hacerse una vez superados, con aprovechamiento, los periodos de prácticas.

14.3. Los nombramientos serán notificados a la persona interesada, que habrá de tomar posesión en el plazo de un mes. En el mismo plazo, en su caso, deberán ejercer la opción prevista en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Quien, sin causa justificada, no tome posesión dentro del plazo señalado, perderá todos los derechos derivados de la superación de las pruebas selectivas y del subsiguiente nombramiento.

En el acto de la toma de posesión o en el acto de la firma del contrato se deberá prestar juramento o promesa de acuerdo con la fórmula prevista legalmente.

14.4. La persona que haya superado el proceso selectivo, se incorporará a su puesto de trabajo en un plazo máximo de seis meses desde la publicación de la resolución definitiva del proceso.

#### 15. INCIDENCIAS

Los órganos de selección están facultados para resolver las dudas que se presenten, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo que no esté previsto en las bases.

## 16. RÉGIMEN DE IMPUGNACIONES Y DE ALEGACIONES

16.1. Contra las resoluciones definitivas del órgano competente las personas interesadas pueden interponer recurso potestativo de reposición dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación o notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los juzgados contencioso-administrativos en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la publicación o notificación, salvo la resolución de nombramiento que lo será ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

16.2. Contra los actos de trámite del tribunal que decidan directamente o indirectamente el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el proceso selectivo, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, las personas interesadas pueden interponer recurso de alzada ante la alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación o notificación.

16.3. Contra los actos de trámite del tribunal, las personas aspirantes, a lo largo del proceso selectivo, pueden formular todas las alegaciones que crean convenientes, que se tendrán en cuenta, en su caso, al final del proceso selectivo.

## ANEXO I. TEMARIO

### TEMAS GENERALES

Tema 1. El municipio. Competencias municipales. Los servicios mínimos. Derechos y deberes de los vecinos

Tema 2. Organización municipal: El Alcalde y los Concejales. La Junta de Gobierno Local. El Pleno. Órganos complementarios.

### TEMAS ESPECÍFICOS

Tema 3. Nociones generales de anatomía, morfología y fisiología vegetal.

Tema 4. El riego. Características generales. Tipos. Uso y mantenimiento.

Tema 5. El suelo. Características generales. Principales labores de mantenimiento en jardinería pública. Abonado: tipos y principios generales.

Tema 6. Productos fitosanitarios. Normas de seguridad e higiene en la aplicación y almacenamiento de productos fitosanitarios.

Tema 7. Plagas, enfermedades y fisiopatías más frecuentes en los jardines públicos valencianos.

Tema 8. Céspedes y praderas. Creación y labores de mantenimiento. Maquinaria y herramientas necesarias, conservación y mantenimiento.

Tema 9. Setos y pantallas. Maquinaria y herramientas necesarias, conservación y mantenimiento.

Tema 10. Plantación de árboles, arbustos y plantas vivaces. Principios generales. Herramientas necesarias y su conservación y mantenimiento.

## ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE

(Nombre y apellidos), con documento nacional de identidad número ..., con domicilio en (vía, núm., CP, localidad),

Declaro:

Al efecto de participar en el proceso selectivo ..... que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, y que los acreditaré posteriormente en caso de ser seleccionado/a.

(Lugar y fecha)

(Firma)

ANEXO III. DECLARACIÓN JURADA O PROMESA DE NO HABER SIDO SEPARAD/AO, MEDIANTE EXPEDIENTE DISCIPLINARIO, DEL SERVICIO DE NINGUNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NI ENCONTRARSE INHABILITADO/A PARA EL EJERCICIO DE FUNCIONES PÚBLICAS

(Nombre y apellidos), con documento nacional de identidad número ....., con domicilio en (vía, núm....., CP, localidad),

Declaro:

Al efecto de ser nombrado/a funcionario/a de ....., que no estoy separado/a del servicio de ninguna de las administraciones públicas ni inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

(Lugar y fecha)

(Firma)

La Vall d'Uixó, 2 de mayo de 2024  
Tania Baños Martos  
La alcaldesa

---

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

02015-2024

**LA VILAVELLA**

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Se da publicidad a la Resolución de Alcaldía 354 / 2024, de fecha 30 de abril de 2024, en cumplimiento del artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

“PRIMERO.- Delegar en favor de D. Oscar Carratalá Martínez, Concejal de este Ayuntamiento, el ejercicio de la competencia correspondiente a la autorización del acto de celebración del matrimonio civil entre los contrayentes Dña. CMGS... y de Dña. MSR...; el día 18 de mayo de 2024.

SEGUNDO.- La delegación deberá estar documentada previamente, bastando con que en el acta de autorización del matrimonio se haga constar que el Concejal ha actuado por delegación de Alcaldesa.

TERCERO.- La delegación conferida en la presente Resolución requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante Alcaldesa expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta Resolución.

CUARTO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, en base al art. 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.”

En La Vilavella, a 30 de abril de 2024.  
Dña. M Carmen Navarro Roig  
La Alcaldesa Presidenta

---

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

02061-2024

**ONDA**

A N U N C I O

Nombramiento de cinco funcionarias de carrera, administrativas de Administración General.

Por Resolución de la Alcaldía número 1227, de fecha 02 de mayo de 2024 se ha efectuado el nombramiento de Mercedes Rubio Torrecillas como funcionaria de carrera en puesto de administrativa, perteneciente a la escala de Administración General, subescala administrativa, grupo C, subgrupo C1.

Por Resolución de la Alcaldía número 1226, de fecha 02 de mayo de 2024 se ha efectuado el nombramiento de Susana Campos Esteve como funcionaria de carrera en puesto de administrativa, perteneciente a la escala de Administración General, subescala administrativa, grupo C, subgrupo C1.

Por Resolución de la Alcaldía número 1228, de fecha 02 de mayo de 2024 se ha efectuado el nombramiento de Consuelo Aguilera Falagán como funcionaria de carrera en puesto de administrativa, perteneciente a la escala de Administración General, subescala administrativa, grupo C, subgrupo C1.

Por Resolución de la Alcaldía número 1229, de fecha 02 de mayo de 2024 se ha efectuado el nombramiento de María Magdalena Murria Sales como funcionaria de carrera en puesto de administrativa, perteneciente a la escala de Administración General, subescala administrativa, grupo C, subgrupo C1.

Por Resolución de la Alcaldía número 1230, de fecha 02 de mayo de 2024 se ha efectuado el nombramiento de Inmaculada Navarro Mor como funcionaria de carrera en puesto de administrativa, perteneciente a la escala de Administración General, subescala administrativa, grupo C, subgrupo C1.

Lo que se publica en cumplimiento de lo que dispone el artículo 62.1.b del Real Decreto Legislativo 5/2015, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 68.1.b de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de Función Pública Valenciana.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Carmen Ballester Feliu, alcaldesa  
Onda, 03 de mayo de 2024

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

02175-2024-U

**SANT JORDI/SAN JORGE**

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

APROBACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2024  
DEL AYUNTAMIENTO DE SANT JORDI

El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

En la línea de mejora de la eficacia, la Ley 38/2003 establece, como elemento de gestión e instrumento de la misma, la necesidad de elaborar en cada Administración Pública un plan estratégico de subvenciones que permita relacionar los objetivos a alcanzar y los efectos que se pretenden conseguir, con los costes previstos y su financiación, con objeto de adecuar las necesidades públicas a cubrir mediante las subvenciones, con los recursos disponibles, y todo ello con carácter previo a la concesión.

El Plan Estratégico de Subvenciones se concibe, de esta forma, como un instrumento de planificación de las políticas públicas, ordena que cada administración apruebe un plan que abarque las subvenciones tanto de sus órganos como de los organismos y demás entes públicos a él vinculados, concreta igualmente su ámbito y contenido y, finalmente, establece su actualización anual de acuerdo con la información relevante disponible.

Por ello, de conformidad con el artículo 14.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el Plan Estratégico de Subvenciones debe ser actualizado anualmente de acuerdo con la información relevante disponible.

De conformidad con la información que se ha remitido desde algunos de los distintos órganos gestores de subvenciones y transferencias del ayuntamiento como son:

El área de Servicios Sociales y Sanidad.

El área de Cultura, Fiestas y Educación.

El área de Deportes.

El Ayuntamiento pleno de Sant Jordi en su sesión de 19 de febrero de 2024 aprobó inicialmente el presupuesto de ingresos y gastos de 2024.

En base a ello, se ha recibido en la Secretaria General, el encargo de elaboración del Plan Estratégico de Subvenciones 2024.

En cumplimiento de ese marco normativo, mediante la presente resolución, se aprueba la el Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2024 del Ayuntamiento de Sant Jordi, estructurándose, nuevamente, en un conjunto de líneas que racionalizan las subvenciones previstas sobre los principios de eficacia de los objetivos, la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos y la estabilidad presupuestaria.

Por todo lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 14.1 de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo al alcalde, la adopción de una resolución a la siguiente Propuesta de resolución

PRIMERO: Aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Sant Jordi para el ejercicio 2024, en los siguientes términos:

#### PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2024

El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones tiene carácter básico, por lo que todos los Ayuntamientos que pretendan otorgar subvenciones deben aprobar su correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones.

La citada Ley supone un paso más en el proceso de perfeccionamiento y racionalización del sistema económico. Uno de los principios que rige la Ley es el de la transparencia que, junto con la gran variedad de instrumentos que se articulan en la Ley, redundará de forma directa en un incremento de los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público de carácter subvencional.

En este sentido, una mayor información acerca de las subvenciones hará posible eliminar las distorsiones e interferencias que pudieran afectar al mercado, además de facilitar la complementariedad y coherencia de las actuaciones de las distintas Administraciones Públicas evitando cualquier tipo de solapamiento.

El Plan Estratégico del Ayuntamiento de Sant Jordi contendrá una memoria explicativa de los objetivos, los costes de realización y sus fuentes de financiación. El mismo será aprobado por el Alcalde Presidente de la entidad y será publicado en el tablón de anuncios, en la página Web municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia.

#### CAPÍTULO I Disposiciones generales

##### Artículo 1. Objeto del Plan.

El establecimiento de subvenciones por este Ayuntamiento durante el ejercicio presupuestario de 2024, se ajustará a lo previsto en el presente Plan.

##### Artículo 2. Principios generales.

La gestión de las subvenciones municipales se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

- a) La distribución de fondos públicos que lleva aparejada la actividad subvencional de la Administración Municipal se hallará sometida a la utilización de baremos, parámetros y/o criterios objetivos que deberán ser previamente conocidos por los potenciales beneficiarios.
- b) Publicidad, transparencia, libre concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- c) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados.
- d) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

##### Artículo 3. Objeto de las subvenciones.

1. Las subvenciones tendrán como objeto la promoción de todas aquellas actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, en concreto:

- a) actividades culturales.
- b) actividades deportivas.
- c) actividades dirigidas a la juventud.
- d) actividades dirigidas a la ocupación del tiempo libre.
- e) actividades relativas a la educación.
- f) actividades relativas a la promoción de la mujer.
- g) actividades relativas a la sanidad.
- h) actividades relativas a la protección del medio ambiente.
- i) actividades que realicen las asociaciones de vecinos para la defensa de sus intereses.
- j) cualquier otra actividad en el marco de los principios rectores de la política social y económica que deben regir la actividad de los poderes públicos y que se contemplan en el Capítulo III del Título I de la Constitución Española.

2. Son subvencionables las actividades que se realicen durante el año de su petición, en el término municipal y referidas a las actividades anteriormente relacionadas.

En las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones podrá establecerse que las actividades que se rijan por temporadas, calendarios oficiales o cursos escolares no se refieran únicamente al año de su petición.

3. Cuando así lo prevean las bases reguladoras de las subvenciones, también serán subvencionables actividades de carácter cultural que no se realicen en el término municipal pero que tengan como fin promover y dar a conocer las tradiciones, usos y costumbres de Sant Jordi.

También podrán ser subvencionables otras actividades que no se realicen en el término municipal y que incidan en la formación y ocupación del tiempo libre de los ciudadanos de Sant Jordi.

4. Para el ejercicio de 2024 el objetivo específico de las subvenciones será el contemplado para cada uno de ellas en la Memoria explicativa que se relaciona como Anexo.

Artículo 4. Objetivo de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

El establecimiento de subvenciones queda supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en cada momento a dichos objetivos y todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

Artículo 5. Carácter programático del Plan.

El Plan tiene carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones; su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

Artículo 6. Beneficiarios de las subvenciones.

1. Podrán acceder a la condición de beneficiario:

- a) Las personas jurídico privadas.
- b) Las personas físicas.

c) Las agrupaciones de personas físicas o jurídicas privadas que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención.

2. Cuando se prevea expresamente en las bases reguladoras, podrá exigirse como requisito que sólo puedan acceder para la obtención de subvención aquellas personas jurídico privadas que figuren inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales.

3. Las personas jurídico privadas deberán tener su domicilio social en Sant Jordi, o al menos realizar la actividad subvencionada en Sant Jordi.

Para el supuesto de personas físicas, éstas deberán tener residencia en el municipio de Sant Jordi.

En el caso de agrupaciones de personas físicas o jurídicas privadas, todas las personas integrantes de la agrupación deberán cumplir los requisitos anteriormente indicados respecto al domicilio social, en el caso de personas jurídicas o el de residencia, en el caso de personas físicas.

4. Las personas jurídico privadas deberán carecer de fines de lucro. A estos efectos, se considerarán también entidades sin fines de lucro aquellas que desarrollen actividades de carácter comercial, siempre que los beneficios resultantes de las mismas se inviertan en su totalidad en el cumplimiento de sus fines institucionales, no comerciales.

5. De acuerdo con lo previsto en el apartado 2 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones y siempre que así se prevea en las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones, cuando el beneficiario sea una persona jurídico privada los miembros asociados del beneficiario que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del primero tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

6. No podrán tener la condición de beneficiarios las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones o que se encuentren incurso en las causas de prohibición establecidas en el apartado 3 del citado artículo, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora.

7. Para el ejercicio de 2024 tendrán la condición de beneficiarios de las subvenciones las personas físicas y/o jurídicas que se relacionan en la Memoria explicativa que se acompaña como Anexo a este Plan.

Artículo 7. Ámbito temporal.

El contenido del presente Plan está referido a las previsiones de subvención contempladas en el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Sant Jordi para el ejercicio de 2024.

Artículo 8. Articulación presupuestaria.

El Plan Estratégico de Subvenciones se articula presupuestariamente por medio de su Área Gestora, en la que se incluye las aplicaciones presupuestarias correspondientes al Capítulo IV y al Capítulo VII, en su caso, del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal para el ejercicio de 2024.

Artículo 9. Modificación del Plan.

Si en atención a circunstancias motivadas es necesario adoptar e incentivar nuevas líneas y programas de subvención, el presente Plan Estratégico se entenderá modificado automáticamente. Dado el carácter económico de esta modificación, ésta se realizará por medio de las modificaciones presupuestarias necesarias así como informará las mismas en cuanto a los fines, objetivos, medios y sistemas de evaluación necesarios para el seguimiento de éstas. Las modificaciones presupuestarias se realizarán conforme a dispuesto en la Sección Segunda del Capítulo I del Título VI del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, relativa a los "Créditos y sus modificaciones" así como en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el citado Capítulo, respetando los contenidos generales básicos y programáticos, así como el objetivo de estabilidad presupuestaria.

## CAPÍTULO II

### Procedimientos de concesión de las subvenciones.

Artículo 10. Procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, a través del cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con lo criterios de valoración que se fijan con carácter general en esta Ordenanza y con los que, con carácter específico, puedan fijar las bases reguladoras de subvención.

2. Las Concejalías que tengan delegación en las materias o actividades objeto de subvención pondrán el borrador de bases reguladoras de la concesión de subvenciones.

Las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones deberán aprobarse, preferentemente durante el primer semestre de cada año.

Artículo 11. Procedimiento de concesión directa: subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto Municipal.

1. A efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2.a de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto Municipal aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

El convenio de colaboración deberá contener como mínimo los siguientes extremos:

a) Definición del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.

b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención.

c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismo internacionales.

d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberá aportar los beneficiarios.

e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

## CAPÍTULO III

### Control y evaluación del Plan

Artículo 12. Control del cumplimiento.

La Concejalía delegada de Hacienda efectuará el control del cumplimiento del presente Plan durante su período de vigencia.

Artículo 13. Memoria final.

Finalizada la vigencia del Plan, la Concejalía delegada de Hacienda, deberá presentar junto con la liquidación del presupuesto una memoria que contemple, al menos, el grado de cumplimiento del Plan,

la eficacia y eficiencia del otorgamiento de subvenciones en la consecución de los objetivos y efectos pretendidos y conclusiones.

Disposición final. Publicación y entrada en vigor.

Este Plan Estratégico de Subvenciones 2024, entrará en vigor con su aprobación. Asimismo, se procederá a su publicación en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, así como en su página web y en el BOP.

ANEXO  
Memoria explicativa

Las actividades subvencionables por el Ayuntamiento de Sant Jordi, encuadradas en el presente Plan Estratégico de Subvenciones, tienen como punto de partida el Presupuesto de Gastos para el ejercicio 2024 (Capítulos IV y VII), referido tanto a sus créditos iniciales como a los incrementados mediante las modificaciones presupuestarias, indicando que, conforme a lo dispuesto en el artículo 12.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, este Plan tiene carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones, quedando su efectividad condicionada a la puesta en práctica de las distintas líneas de subvención, atendiendo, entre otros condicionantes, a las disponibilidades presupuestarias para cada ejercicio.

APLICACIÓN PRE-SUPUESTARIA		CONCEPTO	ÁREA GESTORA	BENEFICIARIO PROCEDIMIENTO O CONCESIÓN	NIF/CIF	OBJET. ESTRATÉGICO	FINALIDAD	OBJETIVO ESPECÍFICO	IMPORTE	FUENTE FINANCIACIÓN
334	22699	CERTAMEN ESCULTURA	CULTURA	BASES		a)	Art.25.2 Ley 7/85, de 2 de abril LRBRL	Fomento artístico	15.000,00	REC. ORD
943	463	SUBVENCIONES MANCOMUNIDADES Y RURALTER:		VARIOS		j)	Art.25.2 Ley 7/85, de 2 de abril LRBRL		15.000,00	REC. ORD
		AVAMET (G98374127) CUOTA SOCIO - COOPERATIVA AGRÍCOLA SAN ISIDRO (F12009478) CUOTA SOCIO - FVMP (G46550885) CUOTA SEGÚN ESTATUTOS - FEMP (G28783991) CUOTA SEGÚN ESTATUTOS - MANCOMUNIDAD " CASTELLÓ NORD" (B12312120) - MANCOMUNIDAD TAULA DEL SENIA (P4300069D) -ASOCIACIÓN TERRES DEL MAESTAT (G44512218) - MAESTRAT VIU (G12878344)								
479	132	CONVENIO EUCCP	SEGURIDAD	EUCCP	G12448973	j)	Art.25.2 Ley 7/85, de 2 de abril LRBRL	Seguridad ciudadana	120.000,00	REC. ORD
323	48000	LIBROS NO SUBVENCIONADOS POR EL PROGRAMA "XARXA LLIBRES"	ECUCACIÓN	BASES		e)	Art.25.2 Ley 7/85, de 2 de abril LRBRL	Ayuda social	1.000,00	REC. ORD
430	48003	FOMENTO COMERCIO LOCAL	COMERCIO	BASES		i)	Art.25.2 Ley 7/85, de 2 de abril LRBRL	Fomento comercio local	2.000,00	REC. ORD
341	48004	ASOCIACIÓN ATLETIC BAIX MAESTRAT	DEPORTES	ASOCIACIÓN ATLETIC BAIX MAESTRAT	G12913430	b)	Art.25.2 Ley 7/85, de 2 de abril LRBRL	Fomento actividad deportiva	500,00	REC. ORD
334	48005	ASOCIACIÓN MUSICAL SAN JORDI	CULTURA	ASOCIACIÓN MUSICAL SAN JORDI	G12343349	a)	Art.25.2 Ley 7/85, de 2 de abril LRBRL	Fomento cultura	25.000,00	REC. ORD

334	48007	ASOCIACIÓN VECINOS PANORÁMICA	CULTURA	ASOCIACIÓN VECINOS PANORÁMICA	G12986147	d)	Art.25.2 Ley 7/85, de 2 de abril LRBRL	Fomento cultura	1.200,00	REC. ORD
334	48009	ASOCIACIÓN "JORDIENCS ABSENTS"	CULTURA	ASOCIACIÓN "JORDIENCS ABSENTS"	G12422556	g) h)	Art.25.2 Ley 7/85, de 2 de abril LRBRL	Fomento cultura	1.000,00	REC. ORD
231	48010	FUNDACIÓN ATENEU	SANIDAD	FUNDACIÓN ATENEU	G44527398	g)	Art.25.2 Ley 7/85, de 2 de abril LRBRL	Ayuda Social	1.500,00	REC. ORD
334	48011	AMPA	EDUCACIÓN	AMPA	G12586673	e)	Art.25.2 Ley 7/85, de 2 de abril LRBRL	Ayuda Social	4.500,00	REC. ORD
334	48012	ASOCIACIÓN BAILE EN LINEA	FIESTAS	ASOCIACIÓN BAILE EN LINEA	G62222583	a)	Art.25.2 Ley 7/85, de 2 de abril LRBRL	Fomento cultura	1.500,00	REC. ORD
323	48013	SUBVENCIÓN COMEDOR ESCOLAR	EDUCACION	CEIP LLUIS TENA	Q6255215C	j)	Art.25.2 Ley 7/85, de 2 de abril LRBRL	Ayuda social	20.000,00	REC. ORD
334	48013	ASOCIACIÓN AMAS DE CASA	CULTURA	ASOCIACIÓN AMAS DE CASA	G12475687	i)	Art.25.2 Ley 7/85, de 2 de abril LRBRL	Fomento cultura	3.000,00	REC. ORD
231	48014	ASOCIACIÓN DE JUBILADOS	CULTURA	ASOCIACIÓN DE JUBILADOS	G12077616	i)	Art.25.2 Ley 7/85, de 2 de abril LRBRL	Ayuda social	3.000,00	REC. ORD
4412	48015	XARANGA	FIESTAS	CHARANGA	G72656838	d)	Art.25.2 Ley 7/85, de 2 de abril LRBRL	Fomento actividad cultural	4.500,00	REC. ORD
231	48016	AYUDAS NATALIDAD	BIENESAR SOCIAL	BASES		j)	Art.25.2 Ley 7/85, de 2 de abril LRBRL	Fomento natalidad	3.600,00	REC. ORD
341	48019	SOCIEDAD DE CAZADORES	DEPORTES	SOCIEDAD DE CAZADORES	G12285136	b)	Art.25.2 Ley 7/85, de 2 de abril LRBRL	Fomento deporte	3.000,00	REC. ORD
334	48001	HERMANAMIENTOS	ADMON. GENERAL			j)	DA 5ª Ley 7/85, de 2 de abril LRBRL	Asociacionismo municipal	3.000,00	REC. ORD
TOTAL									205.300,00 €	

A. OBJETIVO ESTRATÉGICO (\*) -artículo 3.1 del Plan:-

- a) actividades culturales.
- b) actividades deportivas.
- c) actividades dirigidas a la juventud.
- d) actividades dirigidas a la ocupación del tiempo libre.
- e) actividades relativas a la educación.
- f) actividades relativas a la promoción de la mujer.
- g) actividades relativas a la sanidad.

- h) actividades relativas a la protección del medio ambiente.
- i) actividades que realicen las asociaciones de vecinos para la defensa de sus intereses.
- j) cualquier otra actividad en el marco de los principios rectores de la política social y económica que deben regir la actividad de los poderes públicos y que se contemplan en el Capítulo III del Título I de la Constitución Española.

B. FUENTES DE FINANCIACIÓN (\*\*): Recursos Ordinarios (R.O.)

C. Carácter programático del Plan Estratégico de Subvenciones 2024.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 12.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones y la modificación del mismo, no crea derechos ni obligaciones, quedando su efectividad condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

D. Seguimiento y revisión del Plan Estratégico de Subvenciones 2024.

Los órganos gestores responsables de la ejecución de las líneas de subvención incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones efectuarán el seguimiento de los indicadores definidos para las mismas.

E. Efectividad.

La presente aprobación, así como sus modificaciones posteriores, producirá efectos desde el día de su aprobación, siendo comunicado a los diferentes áreas y departamentos municipales.

SEGUNDO: Que se proceda a la publicación en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la página Web municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo a todas las áreas gestoras municipales y a la Intervención Municipal.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

10/05/2024.

ALCALDE PRESIDENTE,

IVÁN SÁNCHEZ CIFRE.

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

02180-2024-U

**SEGORBE**

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 2023, la misma junto con los documentos que la acompañan estarán expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, para que los interesados puedan presentar, por escrito, las reclamaciones que estimen pertinentes, durante dicho plazo, según dispone el artículo 212 del R.D.L. 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Segorbe, 13-05-2024.  
Secretario Titular,  
Jose María Garzón Marijuan

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

02171-2024-U

**TORREBLANCA**

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

TANIA AGUT MÁZ, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Torreblanca, en virtud de las facultades conferidas por la Ley 7/85, de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, y consideración a los siguientes hechos:

Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torreblanca, en sesión celebrada en fecha 21 de diciembre de 2022, se aprobaron las bases reguladoras y la convocatoria para cobertura la definitiva del proceso de estabilización de Auxiliar Administrativo, mediante personal funcionario de carrera, proceso de concurso de méritos (proceso extraordinario y urgente de empleo temporal).

Las bases y convocatoria fueron publicadas en el BOP de Castellón núm. 154 de 24 de diciembre de 2022; habiéndose publicado extracto en el DOGV núm. 9501 de fecha 30.12.2022, así como en el BOE núm. 313 de fecha 30.12.2022.

Una vez concluso el proceso selectivo, mediante Resolución de Alcaldía 493/2023, se aprobaron las calificaciones definitivas del mismo. Las mismas han sido actualizadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada en fecha 9 de mayo de 2024.

En fecha 10/05/2024, se requirió a la aspirante que quedó en segunda posición, a los efectos de que manifestara la conformidad con el nombramiento, y aportase los documentos necesarios, justificativos del cumplimiento de los requisitos previstos en las bases reguladoras.

En fecha 10 de mayo de 2024, la aspirante D<sup>a</sup> Ana María Vallés Persiva ha aportado la documentación requerida, y conforme.

De conformidad con lo establecido en las bases reguladoras del proceso selectivo, y haciendo uso de las atribuciones otorgadas en el artículo 21.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y en virtud de cuanto antecede,

**RESUELVO:**

PRIMERO. – Nombrar a D<sup>a</sup>. ANA MARÍA VALLÉS PERSIVA, con DNI 18988247E, funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Torreblanca, en el puesto de Auxiliar Administrativo, grupo C, subgrupo C2 (plaza número 10), escala de administración general.

SEGUNDO. - La toma de posesión en el puesto se producirá en el plazo establecido de conformidad con lo previsto en la base 9<sup>a</sup> de la convocatoria. Consecuentemente, y dado que la interesada desempeña actualmente el puesto con carácter interino, el día anterior a la toma de posesión, se producirá el cese en dicha relación temporal.

TERCERO. - Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios, y notificarla a la interesada.

CUARTO. - Comunicar esta resolución al departamento de Personal, Intervención y Secretaría, a los efectos oportunos.

QUINTO. - Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso judicial contencioso-administrativo, en un plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de su notificación o publicación, ante los juzgados de dicho orden de Castellón.

De forma previa y potestativa, se podrá interponer recurso de reposición ante la Alcaldía, en un plazo de un mes a contar desde el siguiente a la fecha de notificación o publicación.

No obstante, los interesados podrán interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Conforme, la Interventora Accidental, Patricia Laborda Borrás

La Alcaldesa, Tania Agut Mas.

El Secretario, Enrique Jesús Vidal Viel.

En ejercicio de las funciones de fe pública, y a los exclusivos de efectos de dejar constancia de la transcripción al libro de Decretos.

Torreblanca, a 10 de mayo de 2024.

---

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

02066-2024

**VILA-REAL**

Extracto de la resolución de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Vila-real núm. 1900 de fecha 2 de mayo de 2024:

Reconocer a favor del concejal ADRIÁN CASABÓ MARTÍN el derecho a percibir asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de que forme parte a partir del 1 de mayo de 2024 y hasta que concluya la actual legislatura, en el puesto 1-24-18, tras haberse aceptado su renuncia al desempeño del cargo en régimen de dedicación exclusiva G-IV, en el puesto 1-21-3, con efectos del 30 de abril de 2024, en motivo de desarrollar otra actividad profesional.

Lo que se hace público de conformidad con lo que dispone el art. 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (L.7/85).

En Vila-real, a 2 de mayo de 2024

El alcalde

José Benlloch Fernández

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

02067-2024

**VILA-REAL**

RAMON LÓPEZ SALES, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE VILA-REAL (CASTELLÓN).-

CERTIFICO: Que el Ayuntamiento Pleno en su sesión del día 26 de abril de 2024 adoptó el siguiente acuerdo:

Dando cumplimiento a la previsión contenida en el apartado 6 del art. 104 bis a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (L.7/85), se informa sobre el personal eventual de la Corporación Local 2023-2027 que ha prestado sus servicios en este Ayuntamiento, concluido el primer trimestre de 2024, según informe emitido por la Sección de Recursos Humanos en fecha 16 de abril de 2024:

Nº	Denominación del puesto	Empleado/a	Puesto	Dedic(%)	Retribución mensual (€)
1	Jefatura de gabinete	Darío Nieto Martín	2-25-1	100	3.840,05
2	Jefatura de prensa	Nuria Vargas Ramos	2-26-1	100	3.072,04
3	Protocolo	Saray Ferrer Ayet	2-27-1	100	2.633,18
4	Comunicación	Susana Rochera Manzanet	2-28-1	100	2.633,18
5	Asesoría Alc Econom, Proy Europ, Innov	Eduarne Zubiría Ferriols	2-39-1	100	2.633,18
6	Coordin-ases Alcaldía Urbanismo	Simón García Petit	2-37-1	100	2.633,18
7	Asesoría grupo municipal PSOE	SIN CUBRIR	2-31-1	100	-
8	Asesoría grupo municipal PP	Rafael Mezquita Gómez	2-32-1	100	1.974,88
9	Asesoría grupo municipal COMPROMÍS	Lluís Bernal Turlo	2-33-1	100	1.974,88
10	Asesoría grupo municipal VOX	Manuel-José Peset Marí	2-38-1	100	1.974,88
11	Asesoría Junta de Fiestas	Enrique-Levi Viñes Gote-rris	2-35-1	100	1.974,88
12	Secretaría coordinación general Alcaldía	Antonia Vila Castelló	2-36-1	100	1.974,88

Publíquese el acuerdo plenario adoptado al respecto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Portal de Transparencia de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento de Vila-real, conforme al mandato contenido en el apartado 5 del art. 104 bis de la L.7/85.

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

Y para que conste a los efectos procedentes, con la salvedad que se expresa en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, se firma la presente por orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, en Vila-real.

En Vila-real, a 3 de mayo de 2024  
José Benlloch Fernández  
El alcalde

---

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

02182-2024-U

**VILA-REAL**

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2024, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos mediante Créditos extraordinarios número 14/2024 financiado con Remanente de Tesorería para Gastos Generales, así como la modificación de la Base 29ª de las de Ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio 2023 prorrogado para el 2024.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, queda expuesto al público, por plazo de quince días al objeto de que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones al Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentaron reclamaciones.

Vila-real, 13 de mayo de 2024  
Fdo.: José Benlloch Fernández  
El alcalde

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

02065-2024

**XERT/CHERT**

ANUNCI

Com que no s'han presentat reclamacions durant el termini d'exposició al públic, queda automàticament elevat a definitiu l'acord plenari provisional d'aquest Ajuntament sobre la creació i modificació de les següents ordenances fiscals o reguladores . El text íntegre es fa públic en compliment de l'article 17.4 del Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, aprovat pel Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març i 70.2 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, de Bases del Règim Local.

«ORDENANÇA FISCAL REGULADORA DE LA TAXA PER LA PRESTACIÓ DEL SERVEI D' ESCOLA NADAL, PASQUA I ESTIU

ARTICLE 1º. FONAMENT LEGAL I OBJECTE. De conformitat pel que disposen els articles 133.2 i 142 de la Constitució i d'acord amb els articles 15 a 19 del Reial Decret Legislatiu 2/2004 de 5 de març, pel qual s'aprova el Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, aquest Ajuntament estableix la Taxa pel servei de d'escola de nadal, pasqua i estiu

ARTICLE 2º. FET IMPOSABLE. El fet imposable daquesta taxa està constituït per la prestació dels serveis d'escola de nadal, pasqua i estiu, durant els períodes en què es prestin aquests serveis.

ARTICLE 3º. OBLIGATS AL PAGAMENT I EXIGIBILITAT DE L'OBLIGACIÓ.

1.- Estan obligats al pagament els pares o els qui exerceixin la pàtria potestat, guarda, acolliment o tutela dels nens, que utilitzin l'escola de nadal, pasqua i estiu

2.- L'obligació de pagar la taxa neix des que s'inicia la prestació del servei.

3.- La manca d' assistència del beneficiari per causes no imputables a l' Administració no excusarà de l' obligació al pagament de la mensualitat o part proporcional corresponent.

ARTICLE 4º. QUOTA TRIBUTÀRIA 4

1.- La quota tributària de l'escola de nadal, pasqua o estiu es determina per aplicació de les tarifes següents:

Escola de Nadal	De 9,00 a 15,00 hores ( 6h/dia)	5 €/dia
Escola de Pasqua	De 9,00 a 15,00 hores ( 6h/dia)	5 €/dia
Escola d'estiu	De 8,30 a 13,30, hores (5h/dia)	1 Mes i mig aprox 150,00 € per xiquet 250.00 € cas de 2 germans 350.00 € cas de 3 germans o més A la setmana 35,00 € setmanes soltes

ARTICLE 5º. MERITACIÓ O DEVENGO. La meritació de l'import corresponent a la mensualitat ho serà per mes complet, sense permetre's fraccionaments ni bonificacions de cap mena .-

ARTICLE 6º. GESTIÓ DEL TRIBUT. El pagament de la taxa es realitzarà el mateix dia que es sol.licite el servei , s'aportarà còpia del justificant de l'ingrés

ARTICLE 7º. SANCIONS. Tota infracció, ocultació o acte de defraudació serà sancionat d'acord amb les disposicions vigents, prèvia la formació d' expedient o aixecament d' actes d' inspecció.

DISPOSICIÓ ADDICIONAL .- Per al que no preveu aquesta Ordenança, seran aplicables els preceptes de la Llei General Tributària, Llei Reguladora de les Bases del Règim local, i la resta de normativa aplicable.

DISPOSICIÓ FINAL.- La present Ordenança que ha estat aprovada pel Ple de l'Ajuntament de Xert en sessió de data 1 de març de 2024, entrarà en vigor l'endemà de la seva publicació definitiva i íntegra al Butlletí Oficial de la Província de Castelló, romanent en vigor fins a la seva modificació o derogació expressa.»

«ORDENANÇA FISCAL REGULADORA DEL PREU PÚBLIC PER L'ACCÉS A L'ENVELAT DE FESTES PATRONALS ORQUESTRES o ESPECTACLES I UTILITZACIÓ DE TAULES I CADIRES

ARTICLE 1. Objecte.- Aquesta Entitat Local, en ús de les facultats contingudes en l'article 41 en relació amb el 127 del Text Refós de la Llei d'Hisendes Locals, aprovat pel Reial decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, estableix el present preu públic a satisfer per l'accés a l'envelat de les festes patronals i, orquestres o espectacles i utilització de taules i cadires organitzades i oferides per l'Ajuntament de Xert.

ARTICLE 2. Fet Imposable.- El fet imposable està constituït per l'accés a l'envelat de festes les festes patronals, orquestres o espectacles i utilització de taules i cadires organitzades i oferides per l'Ajuntament de Xert.

ARTICLE 3. Obligats al Pagament.- Estan obligats al pagament del preu públic regulat en aquesta Ordenança, les persones físiques que sol·liciten accedir a les instal·lacions o recintes on es preste l'activitat, i/o que vulguen fer ús de les taules i cadires disponibles.

ARTICLE 4. Quantia.- La quantia del preu públic regulat en aquesta Ordenança serà la quantitat estipulada en la següent tarifa:

Menors de 14 anys		Gratuit
Des de 14 anys	Entrades	10,00 €/nit
	Abonos	40,00 € per tots els dies de les festes
Des de 65 anys	Entrades	8,00 €/nit
	Abonos	30,00 € per tots els dies de les festes
TAULES GRANS		50,00 €/la taula per tots els dies de les festes als abonats junt les cadires que es precisen
CADIRES		2,5 €/ per cadira als no abonats

ARTICLE 5. Obligació i Forma de Pagament.- L'obligació de pagar el preu públic naix des del moment en què s'iniciï la prestació del servei, o la realització de l'activitat.

El pagament del preu públic es farà efectiu en metàl·lic en el moment de l'accés a les instal·lacions o recintes on es preste l'activitat de la persona obligada al pagament, a qui es lliurarà un rebut numerat i segellat.

Quan per causes no imputables a l'obligat el servei no es preste, procedirà la devolució de l'import corresponent. S'entendrà causa imputable a l'Ajuntament l'originada exclusivament per voluntat municipal que no estiga motivada, promoguda, ocasionada o provocada per actuacions, fets, obres conductes o comportaments dels interessats.

ARTICLE 6. Modificació.-La modificació dels preus públics fixats en la present Ordenança correspondrà a la Junta de Govern Local, d'acord amb allò prevista l'article 47.1 del Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, pel qual s'aprova el text refós de la Llei reguladora de les hisendes locals.

ARTICLE 7. Infraccions i Sancions.- Els deutes pels preus públics ací regulats podran exigir-se pel procediment administratiu de constrenyiment i de conformitat amb la normativa de recaptació que siga aplicable.

ARTICLE 8. La Legislació Aplicable.-En tot el no previst en la present Ordenança s'estarà al que es disposa en el Reial decret 2/2004, de 5 de març, pel qual s'aprova el Text Refós de la Llei Reguladora de

les Hisendes Locals, la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, la Llei General Tributària, i la Llei 8/1989, de 13 d'abril, de Taxes i Preus Públics.

DISPOSICIÓ FINAL.- La present Ordenança, que va ser aprovada pel Ple d'aquest Ajuntament en sessió celebrada el dia 1 de març de 2024, entrarà en vigor el mateix dia de la seua publicació al Butlletí Oficial de la Província i serà aplicable a partir del mateix moment, romanent en vigor fins que s'acorde la seua modificació o la seua derogació expressa.»

«MODIFICACIO DEL ARTICLE 5 DE LA ORDENANÇA FISCAL REGULADORA DE LA TAXA PER UTILITZACIO DE LA PISCINA MUNICIPAL.- Quota tributaria .-

Fins 3 anys		Gratuït
Entre 4 i 9 anys	Entrada	1, 50 €
	Abono	20,00 €
Entre 10 i 64 anys	Entrada	3,00 €
	Abono	40,00 €
Entre 65 o més anys	Entrada	2,50 €
	Abono	35,00 €
Grup xiquets (Màxim 30 persones) : colònies o similars		200,00 € per setmana

DISPOSICIÓ FINAL.- La present modificació del article 5 va ser aprovada pel Ple d'aquest Ajuntament en sessió celebrada el dia 1 de març de 2024, entrarà en vigor el mateix dia de la seua publicació al Butlletí Oficial de la Província i serà aplicable a partir del mateix moment, romanent en vigor fins que s'acorde la seua modificació o la seua derogació expressa.»

#### «CREACIO DE L'ORDENANÇA GENERAL DE SUBVENCIONS PER L'AJUNTAMENT DE XERT

Havent resultat definitiu l'acord del Ple de l'Ajuntament de Xert, de data 1 de març de 2024, pel qual s'aprova inicialment L'ORDENANÇA GENERAL DE SUBVENCIONS, i l'anunci d'aprovació provisional del qual va ser publicat al BOP núm. 34/19.03.2024. No havent-se presentat reclamacions durant el termini d' exposició al públic, es procedeix a la publicació íntegra i literal de l'ordenança, que a continuació es transcriu:

#### ORDENANÇA GENERAL SUBVENCIONS

Exposició de Motius

CAPITOL I: Disposicions Generals

Article 1. Objecte.

Article 2. Concepte de subvenció.

CAPÍTOL II Disposicions comuns a les subvencions públiques

Article 3. Principis generals.

Article 4. Plans Estratègics de subvencions.

Article 5. Requisits per l'otorgament de les subvencions.

Article 6. Òrgans competents per la concessió de subvencions.

Article 7. Beneficiaris.

Article 8. Requisits per obtindre la condició de beneficiari.

Article 9. Obligacions dels beneficiaris.

Article 10. Financiació de les activitats subvencionades.

Article 11. Règim de garanties

CAPÍTOL III Procediment de concessió

Article 12. Procediments de concessió.

SECCIÓ 1ª. CONCESSIÓ EN RÉGIM DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

Article 13. Iniciació.

Article 14. Instrucció.

Artícle 15. Comissió de Valoració.

Artícle 16. Proposta de resolució

Artícle 17. Resolució.

SECCIÓ 2ª. CONCESSIÓ DIRECTA

Artícle 18. Concessió directa.

CAPÍTOL IV Gestió de les Subvencions Públiques

Artícle 19. Despeses Subvencionables.

Artícle 20. Acreditació del compliment de les obligacions tributaries amb la Seguretat Social i del compliment d' obligacions por reintegro de subvencions y d'altres obligacions.

CAPÍTOL V: Justificació de les Subvencions Públiques

Artícle 21. Justificació de les subvencions públiques

Artícle 22. Aprovació de la justificació.

Artícle 23. Procediment de pagament.

CAPÍTOL VI: Reintegro de subvencions

Artícle 24. Causes del reintegro i de la pèrdua al dret al cobro

Artícle 25. Procediment de reintegro.

CAPÍTOL VII: Control financer de subvencions

Artícle 26. Control financer de subvencions.

CAPÍTOL VIII: Infraccions i sancions administratives en materia de subvencions

Artícle 27. Infraccions i sancions administratives en materia de subvencions.

Disposició Final

## EXPOSICIÓ DE MOTIUS

L'activitat de foment és una de les principals que desenvolupen els Ajuntaments en l'exercici de les seves competències, i que són dutes a terme pels ciutadans. L'Ordenança General de Subvencions, compleix amb un doble objectiu, ja que per una banda fomenta la participació ciutadana i per altra banda, incentiva la realització d'activitats d'utilitat pública, interès social o de promoció d'una finalitat pública . Es considera necessari instaurar aquest instrument normatiu, per aconseguir una major agilitat i eficàcia administrativa en foment d' activitats d' utilitat pública i social, que redunden en benefici de tot el municipi i els seus veïns.

L'Ordenança Municipal reguladora de subvencions pretén prescindir en certs casos d' ordenances específiques per a certes matèries , redefinint els objectius de les subvencions i refundre en un text únic les principals qüestions que s' han de tenir en compte a l'hora de concessió de subvencions. Es cerca una normativa completa de manera que la convocatòria anual sigui més simple i senzilla.

### CAPÍTOL I Disposicions Generals

Artícle 1. Objecte.

1. Aquesta Ordenança té per objecte l'establiment de les bases reguladores generals del procediment de concessió de subvencions per part de l'Ajuntament de Xert en els termes establerts a l'article 3 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions.

2. Els àmbits o matèries sobre els quals es poden concedir subvencions a l'Ajuntament de Xert, sempre que es complementi l'activitat municipal són, entre d'altres:

- a) Cultura: teatre, imatge, arts plàstiques, cultura tradicional, trobades i altres activitats
- b) Musica: espectacles dels diversos estils musicals i, preferentment els programes de formació pràctica musical
- c) Esports: despeses derivades de participació en competicions oficials, gaudint de protecció especial l'esport de la infància i joventut; també poden ser objecte de subvenció els esdeveniments esportius especials.
- d) Educació: seran subvencionables els curss, seminaris i altres activitats relacionades amb la formació
- e) Joventut: Foment i implantació de l'associacionisme
- f) Tercera edat: activitats de foment i implantació de l'associacionisme al sector
- g) Turisme social: aquelles activitats turístiques amb un marcat objecte cultural

- h) Sanitat i consum: activitats de formació en aquest sector
- i) Medi Ambient: cursos i activitats de sensibilització amb el medi ambient
- j) Participació Ciutadana: amb destinació a subvencionar les Entitats ciutadanes i les Associacions de veïns
- k) En general, en totes aquelles àrees i matèries en què l'Ajuntament tingui competències pròpies, atribuïdes per delegació o estigui habilitat per exercir-les.

#### Artícle 2. Concepte de subvenció.

1. Tindrà la consideració de subvenció tota disposició dinerària, sense contraprestació directa pel beneficiari, que realitzi l'Ajuntament de Xert a favor de persones públiques o privades que compleixi els requisits exigits per l'article 2.1 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, subjecta al compliment d'un determinat objectiu, l'execució d'un projecte, la realització d'una activitat o l'adopció d'un comportament singular, ja realitzat o per desenvolupar, o la concurrència d'una situació, per tal de fomentar una activitat de utilitat pública o interès social o per promoure la consecució d'una finalitat pública.

2. No estaran compreses en l'àmbit d'aplicació d'aquesta Ordenança, les aportacions a què es refereixen els articles 2.2 i 2.3 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, i además: a) Les dotacions econòmiques als Grups Polítics Municipals

- b) Els premis que s'atorguin sense la sol·licitud prèvia del beneficiari.
- c) Les que s'instrumentin amb fons de la Unió Europea, de l'Estat o de les comunitats autònomes que es regeixen per les normes pròpies aplicables en cada cas.
- d) Els ajuts econòmics d'emergència social que es regeixin per la seva ordenança específica.

3. Aquesta ordenança serà aplicable amb caràcter supletori respecte de les ordenances específiques aprovades per a les diferents modalitats de subvencions.

#### CAPÍTOL II Disposicions comunes a les subvencions públiques

#### Artícle 3. Principis generals.

Amb caràcter general, la gestió de les subvencions estarà presidida pels principis de publicitat, transparència, concurrència, objectivitat, igualtat i no discriminació, eficàcia en el compliment dels objectius fixats, eficiència en l'assignació i la utilització dels recursos públics.

#### Article 4. Plans estratègics de subvencions.

1. Els òrgans gestors que proposin l'establiment de subvencions han de concretar en un pla estratègic els objectius i els efectes que es pretenen, el termini necessari per a la consecució, els costos previsibles i les fonts de finançament.

2. Cada òrgan gestor, anualment realitzarà l'actualització dels plans i emetrà un informe sobre el grau d'execució del mateix.

#### Article 5. Requisits per a l'atorgament de les subvencions.

Seràn requisits previs per a l'atorgament de subvencions:

- La competència de l'òrgan administratiu concedent.
- L'existència de crèdit adequat i suficient per atendre les obligacions de contingut econòmic que es deriven de la concessió de la subvenció.
- La tramitació del procediment de concessió d'acord amb les normes que siguin aplicables.
- La fiscalització prèvia dels actes administratius de contingut econòmic, en els termes previstos a la normativa vigent.
- L'aprovació de la despesa per l'òrgan competent per fer-ho.

Article 6. Òrgans competents per a la concessió de subvencions.

L'òrgan competent per a la concessió de subvencions és l'Alcaldia-Presidència, sense perjudici de les delegacions que puguin efectuar-se en la Junta de Govern Local o Plenari.

Article 7. Beneficiaris

1. Seran beneficiaris de subvencions les persones físiques o jurídiques que hagin de realitzar l'activitat que en va fonamentar l'otorgament o que estigui en la situació que legitima la seva concessió.

2. Podran accedir a la condició de beneficiari, les agrupacions de persones físiques o jurídiques, les comunitats de béns o qualsevol altre tipus d'unitat econòmica o patrimoni separat que, tot i no tenir personalitat jurídica, puguin dur a terme els projectes, activitats o comportaments o es trobin en la situació que motiva la concessió.

Article 8. Requisits per obtenir la condició de beneficiari.

1. Podran accedir a la condició de beneficiaris de les subvencions, les persones físiques o jurídiques i les entitats referides a l'article 13, en les quals concorrin les circumstàncies previstes a la present Ordenança, a la convocatòria, acord de concessió o conveni, que es trobin en la situació que fonamenta la seva concessió i en les quals no concorri cap de les circumstàncies establertes als apartats 2 i 3 de l'article 13 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, llevat que per la naturalesa de la subvenció s'exceptuï, les de l'apartat 2, a la convocatòria respectiva, acord de concessió o conveni. L'apreciació i l'abast de la prohibició es realitzarà d'acord amb el que disposen els apartats 4, 5 i 6 de l'article 13 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre.

2. En cap cas no es podrà accedir a la condició de beneficiari quan estiguin pendents de justificació subvencions atorgades per l'Ajuntament de Xert, sempre que el termini establert per a la seva presentació hagi finalitzat, amb independència que el requeriment a què es refereix l'article 70.3 del Reglament de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, s'hagués fet o no. L'apreciació d'aquesta prohibició es realitzarà de manera automàtica i subsistirà mentre perduri l'absència de justificació.

Article 9. Obligacions dels beneficiaris.

1. Complir l'objectiu, executar el projecte, realitzar l'activitat o adoptar el comportament que fonamenta la concessió de les subvencions.

2. Justificar davant l'òrgan concedent el compliment dels requisits i condicions, així com la realització de l'activitat, el compliment de la finalitat que determinin la concessió o gaudi de la subvenció.

3. Sotmetre's a les actuacions de comprovació a efectuar per l'òrgan concedent així com qualssevol altres de comprovació i control financie el que puguin realitzar els òrgans de control competents, aportant tota la informació que li sigui requerida exercici de les actuacions anteriors.

4. Comunicar a l'òrgan concedent l'obtenció d'altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos que financin les activitats subvencionades. Aquesta comunicació s'ha de fer tan aviat com es conegui i, en tot cas, abans de la justificació de l'aplicació donada als fons percebuts.

5. Acreditar amb anterioritat a dictar-se la proposta de resolució de concessió que es troba al corrent en el compliment de les seues obligacions tributàries i davant de la Seguretat Social, sense perjudici que l'interessat hagués autoritzat expressament l'Ajuntament a fer les consultes de les dades que ja es trobin en poder d'altres administracions o del mateix Ajuntament i que acreditin aquesta circumstància.

6. Disposar dels llibres comptables, registres diligenciats i altres documents degudament auditats en els termes exigits per la legislació mercantil i sectorial aplicable al beneficiari en cada cas, així com quants estats comptables i registres específics siguin exigits per aquestes bases reguladores, amb la finalitat de garantir l'exercici adequat de les facultats de comprovació i control.

7. Conservar els documents justificatius de l'aplicació dels fons rebuts, inclosos els documents electrònics, mentre puguin ser objecte de les actuacions de comprovació i control.

8. Adoptar les mesures de difusió que, si s'escau, es determinin a la present Ordenança, fent constar expressament i de forma visible en qualsevol dels mitjans i materials que s'utilitzin per a la difusió de les activitats subvencionades, que aquestes es realitzen amb el finançament de l'Ajuntament de Xert, en els termes que s'estableixin a la respectiva convocatòria, acord de concessió o conveni.

9. Procedir al reintegrament dels fons percebuts en els casos que estableix aquesta Ordenança.

Article 10. Finançament de les activitats subvencionades.

1. Llevat que es prohibisca a la convocatòria les subvencions concedides seran compatibles amb la percepció d'altres subvencions, ajuts, ingressos o recursos per a la mateixa finalitat, procedents de qualsevol Administracions o ens públics o privats, nacionals o de la Unió europea o d'Organismes Internacionals. L'import total de la subvenció concedida per l'Ajuntament de Xert més altres subvencions concedides per altres administracions, ajudes, altres ingressos o recursos no podrà ser superior al cost de l'activitat subvencionada.

2. A la convocatòria es fixarà la quantia individualitzada de la subvenció o els criteris per a la seva determinació

Article 11. Règim de garanties

1. La convocatòria, l'acord de concessió o el conveni poden exigir la constitució de garanties en els casos següents:

a) Quan es prevegi la possibilitat de fer pagaments a compte o anticipats. La convocatòria, conveni o acord de concessió podrà exonerar de l'obligació de prestar garantia de manera degudament motivada quan la naturalesa de les actuacions subvencionades o de les característiques especials del beneficiari així ho justifiquin.

b) Quan es consideri necessari per assegurar el compliment dels compromisos assumits per beneficiaris i entitats col·laboradores.

2. Queden exonerats de la constitució de garantia, llevat que la convocatòria, l'acord de concessió o conveni estableixin una altra cosa, les entitats i beneficiaris inclosos en algun dels supòsits establerts a l'article 42.2 del Reglament de la Llei 38/2003, de 17 de novembre. Així mateix, amb caràcter general, queden exonerades de la constitució de garanties les entitats sense ànim de lucre quan l'import de la subvenció sigui inferior a 6.000 €, llevat que la convocatòria, l'acord de concessió o conveni estableixin una altra cosa. El règim de les garanties, mitjans de constitució, dipòsit i cancel·lació que hagin de constituir els beneficiaris o les entitats col·laboradores es regirà pel que estableix la Legislació contractual administrativa.

CAPÍTOL III Procediments de concessió

Article 12. Procediments de concessió.

1. El procediment ordinari de concessió serà el de concurrència competitiva, mitjançant la comparació de sol·licituds a fi d'establir una prelación entre aquestes d'acord amb els criteris de valoració prèviament fixats a la convocatòria, procedint a la concessió a aquelles que obtingueren major valoració de conformitat amb els criteris esmentats. Això no obstant, no caldrà fixar un ordre de prelación en el cas que el crèdit consignat a la convocatòria fos suficient per atendre, una vegada finalitzat el termini de presentació, totes les sol·licituds que reuneixin els requisits establerts. Sense perjudici de l'anterior, l'òrgan competent procedirà al prorrateig del crèdit entre tots els sol·licitants que reuneixin els requisits establerts, quan, atenent la naturalesa de la subvenció, així estigui expressament previst a la respectiva convocatòria.

2. Podran concedir-se de forma directa les subvencions següents:

- a) Les previstes nominativament en el Pressupost General de l'Ajuntament de Xert, en els termes recollits als convenis o acords de concessió.
- b) Aquelles l'otorgament o quantia de les quals vingui imposat per una norma de rang legal, que seguiran el procediment de concessió que els sigui aplicable d'acord amb la seva pròpia normativa.
- c) Amb caràcter excepcional, aquelles altres subvencions en què s'acreditin raons d'interès públic, social, econòmic o humanitari, o altres degudament justificades que en dificultin la convocatòria pública

## SECCIÓ 1ª. CONCESSIÓ EN RÉGIM DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

### Artícle 13. Iniciació.

1. El procediment per a la concessió de subvencions en règim de concurrència competitiva s'iniciarà sempre d'ofici mitjançant convocatòria pública aprovada per l'òrgan competent, d'acord amb aquesta Ordenança, el Capítol II del Títol I de la Llei 38/2003, de 17 de novembre i el seu Reglament de desplegament, i els principis de la Llei 39/2015, de 26 de novembre.

2. La convocatòria tindrà com a mínim, el contingut establert a l'article 23.2 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre i s'ajustarà al que disposa aquesta Ordenança.

3. La publicitat de les convocatòries al Butlletí Oficial de la Província de Castelló es durà a terme a través de la Base de Dades Nacional de Subvencions, de conformitat amb el que estableix l'article 20.8 a) de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, així com a la seu electrònica de l'Ajuntament de Xert i tauler d'anuncis.

4. Els interessats hauran de presentar la sol·licitud de subvenció en el model normalitzat que a aquest efecte es determini a la convocatòria. El termini per presentar la sol·licitud s'establirà a la convocatòria, i no podrà ser inferior a cinc dies.

5. A la sol·licitud, la persona interessada manifestarà, sota la seva responsabilitat, que compleix els requisits establerts a la normativa vigent ia la convocatòria per ser beneficiari de la dita subvenció, que disposa de la documentació que així ho acredita i que es compromet a mantenir-ne el compliment durant el període de temps en què gaudeixi de la condició de beneficiari.

6. A les convocatòries es podrà exigir la presentació, juntament amb la sol·licitud, de la documentació amb què, si s'escau, s'hagin d'acreditar els mèrits o circumstàncies a valorar en el procediment de concessió.

7. Les convocatòries podran preveure l'exigència, al llarg de la tramitació dels procediments i, en tot cas, en les fases en què així s'estipuli en la legislació aplicable, de la documentació acreditativa de les circumstàncies que concorrin als sol·licitants i hagin de ser comprovades amb caràcter previ a l'atorgament de la subvenció.

8. Les sol·licituds aniran dirigides a l'òrgan competent per a la concessió de la subvenció i es presentaran, juntament amb la documentació exigida, al Registre de l'Ajuntament de Xert.

9. Quan la sol·licitud no reuneixi els requisits establerts a la convocatòria, l'òrgan competent requerirà l'interessat perquè l'esmeni en el termini màxim i improrrogable de 10 dies, indicant-li que si no ho fes se'l considera per desistit.

### Artícle 14. Instrucció.

1. Els òrgans encarregats d'instruir els procediments de concessió de subvencions en règim de concurrència competitiva són els que s'indiquin a les convocatòries respectives. L'òrgan instructor realitzarà d'ofici totes les actuacions i activitats que considere necessàries per a la determinació, coneixe-

ment i comprovació de les dades en virtut de les quals shagi de formular la proposta de resolució. Així mateix, podrà demanar tots els informes que consideri necessaris per resoldre o que siguin exigits per les normes que regulen la subvenció.

2. Els criteris objectius per a l'otorgament de la subvenció, i si s'escau la ponderació d'aquests, així com els criteris per establir-ne la quantia, s'establiran a la convocatòria.

Artícle 15 . Comissió de Valoració, si escau.-.

1. L'avaluació de les sol·licituds correspondrà , si escau a un òrgan col·legiat, anomenat comissió de valoració, el qual també serà l'encarregat de formular la proposta de concessió a l'òrgan concedent a través de l'òrgan instructor. La comissió de valoració, cas de crear-se, estarà composta pels membres que es determinin a la convocatòria.

2. No obstant això, la convocatòria podrà establir un procediment simplificat de concurrència competitiva sense necessitat d'òrgan col·legiat, i en este cas la proposta la formularà l'òrgan instructor, en els supòsits següents:

a) Quan la prelación de les sol·licituds vàlidament presentades i que compleixin els requisits que s'estableixin, es fixi únicament en funció de la data de presentació dins d'un termini limitat, podent obtenir la subvenció únicament les que es trobin dins dels límits de crèdit disponible a la convocatòria i sent denegades la resta.

b) Quan el crèdit consignat a la convocatòria fos suficient per atendre totes les sol·licituds que reuneixin els requisits establerts, una vegada finalitzat el termini de presentació, i no és necessari establir una prelación entre aquestes.

Artícle 16. Proposta de resolució

L'òrgan instructor, a la vista de l'expedient i de l'informe de la Comissió de valoració, cas de crear-se, efectuarà la proposta de resolució

Artículo 17. Resolució.

1. La resolució, dictada per l'òrgan competent, haurà de ser motivada de conformitat amb allò que disposi la convocatòria i a més de contenir el sol·licitant o relació de sol·licitants als quals es concedeix la subvenció, farà constar, si escau, de manera expressa, la desestimació de la resta de sol·licituds i la no concessió per desistiment, renúncia al seu dret o impossibilitat material sobrevinguda. La resolució del procediment de concessió es notificarà als interessats.

SECCIÓ 2ª. CONCESSIÓ DIRECTA

Artícle 18. Concessió directa.

1. És aplicable a les subvencions que es concedeixin directament, el que preveu aquesta ordenança, la Llei 38/2003, de 17 de novembre i el seu Reglament.

2. Són subvencions previstes nominativament en el Pressupost General de l'Ajuntament de Xert, aquelles el beneficiari de les quals apareix recollit l'estat de despeses del pressupost. La resolució de concessió i, si escau, els convenis a través dels quals es canalitzin aquestes subvencions establiran les condicions i compromisos aplicables de conformitat amb el que disposa la Llei General de Subvencions i la present ordenança. El conveni serà l'instrument habitual per canalitzar les subvencions l'import de les quals superi els 2.000€. El procediment de concessió s'iniciarà d'ofici pel responsable del crèdit pressupostari a què s'imputa la subvenció, oa instància de l'interessat, i acabarà amb la resolució de concessió o la subscripció del conveni. El contingut mínim de la resolució o, si escau, el conveni serà l'establert a l'article 65 del Reglament de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, determinació de l'objecte de la subvenció i beneficiaris, crèdit pressupostari i quantia de la subvenció, termini i forma de pagament, termini i forma de justificació.

3. Amb caràcter excepcional es poden concedir directament subvencions en què s'acreditin raons d'interès públic, social, econòmic o humanitari, o altres degudament justificades que en dificultin la convocatòria pública. L'acord de concessió s'ajustarà al que disposa l'article 28.3 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre,

contenint com a mínim la definició de l'objecte, el règim jurídic aplicable, els beneficiaris, les modalitats de la subvenció, el procediment de concessió i el règim. de justificació. L'acord de concessió haurà d'estar motivat degudament, identificant clarament els compromisos assumits pels beneficiaris.

4. Les subvencions de concessió directa l'atorgament de les quals ve imposat per una norma de rang legal, es regiran per aquesta norma i per les altres d'aplicació específica a l'Ajuntament de Xert.

#### CAPÍTOL IV Gestió de les Subvencions Públiques

##### Artícle 19. Despeses subvencionables.

1. Es consideraran despeses subvencionables aquelles que, de manera indubitada, responguin a la naturalesa de l'activitat subvencionada i es realitzin en el termini establert a les convocatòries de subvencions. En cap cas, el cost d'adquisició de les despeses subvencionables podrà ser superior al valor de mercat.

2. No es consideren despeses subvencionables les despeses d'amortització dels béns inventariables propietat del beneficiari que es facin servir en el desenvolupament de l'activitat

Artícle 20. Acreditació del compliment de les obligacions tributaries amb la Seguretat Social y del compliment d'obligacions per reintegro de subvencions i d'altres obligacions.

1. El requisit de trobar-se al corrent en el compliment de les obligacions tributàries i amb la Seguretat Social s'acredita mitjançant certificats expedits pel Ministeri o l'òrgan competent en matèria d'Hisenda Pública i per la Tresoreria de la Seguretat Social si es tracta de subvencions por import de 3.000,00 € o més; o mitjançant la presentació de declaració responsable si es tracta de subvencions per import inferior a 3.000,00 €, sense perjudici que l'interessat hagués autoritzat expressament l'Ajuntament a realitzar les consultes de les dades que ja es trobin en poder d'altres administracions o del mateix Ajuntament i que acreditin aquesta circumstància. Els òrgans gestors comprovaran, així mateix, que es troben al corrent en el compliment de les obligacions tributàries amb l'Ajuntament de Xert, fent-ho constar a l'expedient mitjançant la diligència oportuna.

2. Els requisits de trobar-se al corrent de pagament d'obligacions per reintegrament de subvencions i de no estar sotmés a la resta de prohibicions a què fa referència l'article 13 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, s'exigiran mitjançant declaració del beneficiari en els termes establerts als articles 25 i 26 del seu Reglament.

#### CAPÍTUL V: Justificació de les Subvencions Públiques

##### Artícle 21. Justificació de les subvencions públiques.

Els beneficiaris estaran obligats a justificar el compliment dels requisits i les condicions així com la realització de l'activitat, el compliment de la finalitat i en el cas que sigui procedent, el grau d'assoliment dels objectius fixats. La justificació de les subvencions que s'atorguin d'acord amb aquesta Ordenança, es realitzaran mitjançant les modalitats de compte justificatiu amb aportació de justificants de despesa o de compte simplificat. La forma del compte justificatiu i el termini de rendició del mateix haurà de preveure's en la corresponent convocatòria o, si escau, notificar-se al mateix temps que la concessió de la subvenció. L'òrgan instructor actuarà com a òrgan de seguiment de la subvenció, i haurà d'emetre el certificat previst a l'article 88.3 de l'RLGS.

##### Artícle 22. Aprovació de la justificació .

1. Una vegada justificada adequadament la subvenció, es procedirà a l'aprovació de la mateixa per l'òrgan concedent, als efectes de la qual es requereix:

a) Comprovació per l'òrgan gestor de la subvenció que la documentació presentada compleix els requisits establerts a les bases reguladores ia la respectiva convocatòria de la subvenció, acord de concessió o conveni.

b) Informe de conformitat de l'òrgan gestor en què consti l'adequada justificació de la subvenció, així com la realització de l'activitat i el compliment de la finalitat que determinin la concessió o el gaudi de la subvenció.

c) Informe de fiscalització de la Intervenció.

Artícle 23. Procediment de pago.

1. Amb caràcter general el pagament de la subvenció es realitzarà prèvia justificació pel beneficiari de la realització de l'activitat, projecte, objectiu o adopció del comportament per al qual es va concedir en els termes establerts en aquesta Ordenança.

No obstant això, excepcionalment, es podran realitzar pagaments anticipats amb caràcter previ a la justificació, quan d'acord amb la naturalesa o fins de la subvenció, es requereixi el lliurament de fons com a finançament necessari per poder dur a terme les actuacions inherents a la mateixa. El procediment, les condicions i el percentatge màxim de pagaments anticipats, i si s'escau l'exigència de garantia, es determinaran en la convocatòria respectiva o conveni.

## CAPÍTOL VI REINTEGRO DE SUBVENCIONES

Artícle 24. Causas del reintegro i de la pèrdua al dret al cobrament.

1. Amb caràcter general és procedent el reintegrament de les subvencions en els supòsits i sota les condicions i els requisits establerts en el cas d'invalidesa de la resolució de concessió que regula l'article 36 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre.

2. Així mateix, és procedent el reintegrament de les quantitats percebudes i l'exigència de l'interès de demora corresponent des del moment del pagament de la subvenció fins a la data en què s'acordi la procedència de reintegrament, així com la pèrdua del dret al cobrament total o parcial de la subvenció en els supòsits contemplats a l'article 37 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre

Artícle 25. Procediment de reintegro.

1. El procediment de reintegrament es regirà pel que disposa la Llei 38/2003, de 17 de novembre i en el seu Reglament, i l'òrgan competent per exigir el reintegrament és el concedent de la subvenció, mitjançant la resolució del procediment regulat a l'esmentada llei

## CAPÍTOL VII CONTROL FINANCIER DE SUBVENCIONS

Artícle 26. Control financer de subvencions.

1. El control financer que es realitzi es regeix amb caràcter general per la Llei 38/2003, de 17 de novembre i el Reglament de desplegament.

## CAPÍTOL VIII INFRACCIONS I SANCIONS ADMINISTRATIVES EN TEMES DE SUBVENCIONS

Artícle 27. Infraccions i sancions administratives en matèria de subvencions.

1. El règim jurídic de les infraccions i sancions administratives en matèria de subvencions és l'establert al Títol IV de la Llei 38/2003, de 17 de novembre

Disposició Final .- .Sotmetre aquesta Ordenança municipal a informació pública i audiència dels interessats, amb publicació al Butlletí Oficial de la Província i tauler d'anuncis de l'Ajuntament, pel termini de trenta dies perquè puguin presentar reclamacions o suggeriments, que seran resolts per la Corporació. Si no es presenten reclamacions o suggeriments en el termini esmentat, es considerarà aprovada definitivament sense necessitat d'Acord exprés pel Ple. Aquesta Ordenança entrarà en vigor l'endemà de la publicació íntegra del seu text al Butlletí Oficial de la Província. Simultàniament, publicar el text de l'Ordenança municipal al portal web -seu electrònica de l'Ajuntament [<http://xert.sedelectronica.es>] amb l'objecte de donar audiència als ciutadans afectats i demanar quantes aportacions addicionals puguin fer-se per altres persones o entitats."

Contra el present Acord, s'interposarà recurs contenciós administratiu, davant la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana, amb seu a València, en el termini de dos mesos a comptar de l'endemà de la publicació definitiva en el BOP, de conformitat amb l'article 46 de la Llei 29/1998, de 13 de juliol, de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa."

En Xert a 03 de maig de 2024 .- L' Alcaldessa.- Susana Sanz Ferreres

---

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Mancomunitats / Mancomunidades

02174-2024-U

**MANCOMUNIDAD ALTO PALANCIA**

Por ausencia de reclamaciones, ha quedado elevada a definitiva la aprobación inicial de la ordenanza reguladora de las bases para la concesión de prestaciones económicas individualizadas y de becas o ayudas en programa de itinerarios de inclusión social en materia de servicios sociales acordada por el Pleno de la Mancomunidad Intermunicipal del Alto Palancia en sesión celebrada el 9 de abril de 2024, que luego se transcriben, lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El referido acto agota la vía administrativa y contra el mismo los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

ORDENANZA REGULADORA DE LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS Y LAS BECAS O AYUDAS DEL PROGRAMA ITINERARIOS DE INCLUSIÓN SOCIAL EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES POR PARTE DE LA MANCOMUNIDAD DEL ALTO PALANCIA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Mancomunidad Alto Palancia ostenta la titularidad de los servicios sociales de atención primaria básica, que viene prestando desde 1993. Durante estos años de prestación del servicio las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal han ido pasando por diversos ajustes en función del contexto socioeconómico de cada momento. Sin embargo, lo cierto es que durante décadas se ha venido apoyando económicamente a las personas o unidades familiares residentes en el ámbito territorial de la Mancomunidad para la satisfacción de sus necesidades básicas. Estas ayudas económicas han tenido su fundamento en el Plan Concertado de Servicios Sociales y han venido a dar respuesta a distintos convenios entre la Mancomunidad y la Comunidad Autónoma y la Diputación Provincial, y/o subvenciones procedentes de las mismas.

De conformidad con la función de ordenación de los Servicios Sociales que la Ley atribuye a la Comunidad Autónoma, ésta ha venido regulando legal y reglamentariamente las distintas prestaciones, los requisitos, procedimiento, documentación para el acceso a las mismas. Igualmente, viene dictando instrucciones para armonizar la aplicación de la norma por los distintos titulares de las prestaciones básicas de servicios sociales de atención primaria básica en el ámbito de la Comunidad Valenciana.

Sin embargo, es a las corporaciones locales a quienes corresponde la gestión, tramitación y pago de determinadas prestaciones económicas individualizadas, como titulares de los Servicios Sociales atención primaria básica.

Por otra parte, nada obsta a que cada corporación local pueda establecer un catálogo más amplio que las prestaciones definidas por la norma, con cargo a su presupuesto, atendiendo las peculiaridades de su territorio y las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, siempre y cuando incluya las ayudas mencionadas en los párrafos anteriores.

Así pues, procede, en el ámbito de gestión de las prestaciones económicas, fijar su naturaleza, y definir determinados conceptos imprecisos en aras a garantizar la seguridad jurídica de los destinatarios y proceder a una calificación lo más exacta posible de la actividad o hecho financiable, todo ello en el ámbito de la potestad reglamentaria de la Administración Municipal.

Quedan precisados conceptos como vivienda habitual, y residencia, no definidos en las disposiciones legales y reglamentarias de ámbito autonómico, y el carácter necesario de la colaboración en el proceso

de intervención social de la persona beneficiaria o un miembro de la unidad familiar, salvo los casos previstos expresamente.

Por último, se establece el catálogo de prestaciones en vigor, incluyendo las de carácter estrictamente municipal.

Todo lo expuesto se canaliza a través de la presente ordenanza reguladora visto el carácter de oportunidad de diversas disposiciones que contiene y el alcance general de las mismas, a fin de conferirles la pluralidad y difusión que implica el debate y publicación de este instrumento, con anterioridad a su aplicación.

#### BASE PRIMERA. Fundamentación normativa

A la presente Ordenanza le son de aplicación las siguientes disposiciones legales y reglamentarias:

El art. 148.1.20 CE permite a las Comunidades Autónomas la asunción de competencias en materia de asistencia social.

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana establece en el art. 49.1.24 la competencia exclusiva de la Generalitat Valenciana en materia de servicios sociales.

Con la entrada en vigor de la ley 3/2019 de 18 Febrero de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana, se crea el Catálogo de prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales como instrumento que determina el conjunto de prestaciones en todas sus modalidades, las prestaciones profesionales, las prestaciones económicas y las prestaciones técnicas, condicionadas para los niveles de atención primaria y secundaria. Dentro de las prestaciones económicas, la ley define la tipología de prestaciones económicas destinadas a cubrir las necesidades básicas y paliar las situaciones de urgencia social y desprotección, así como la promoción de la autonomía personal.

El Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales en el que se regulan los contratos-programa como documento en el que se establecen las obligaciones recíprocas entre las partes que los otorgan.

El contrato programa suscrito entre la Diputación Provincial de Castellón y la Mancomunidad Inter-municipal del Alto Palancia para el periodo 2022-2024 en el que se contiene la obligación de esta última entidad local de conceder prestaciones económicas.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen de Local, dispone en su artículo 2 que "Las leyes básicas del Estado previstas constitucionalmente deberán determinar las competencias que ellas mismas atribuyan o que, en todo caso, deban corresponder a los Entes locales en las materias que regulen".

Asimismo, el artículo 273-c) del mismo texto legal recoge que la Administración del Estado y de las Comunidades Autónomas podrán delegar, a fin de evitar duplicidades administrativas y mejorar la transparencia de los servicios públicos y el servicio de la ciudadanía, entre otras competencias, la "prestación de los servicios sociales, promoción de la igualdad de oportunidades y la prevención de la violencia contra la mujer"

Por su parte, la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana establece en su artículo 33.3.k que "los municipios valencianos tienen competencias propias en prestación de los servicios sociales, promoción, reinserción social y promoción de políticas que permitan avanzar en la igualdad efectiva de hombres y mujeres"

La Ley 21/2018, de 16 de octubre, de la Generalitat, de mancomunidades de la Comunitat Valenciana, regula las competencias que pueden asumir las mancomunidades.

La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, que regula competencias de los municipios de la Comunitat Valenciana en materia de servicios sociales.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas establece el procedimiento en los trámites a seguir ante y por estos organismos.

La Instrucción num. 2/2018, de 1 de marzo, emitida por parte de la Dirección General de Servicios Sociales y Personas en situación de dependencia, mediante la cual se establecen las instrucciones relativas al procedimiento y tramitación de prestaciones económicas individuales de Emergencia Social y para la Mejora de la Autonomía de las Personas Mayores.

El contrato programa para la financiación de la atención primaria de servicios sociales 2021/2024 suscrito entre la Vicepresidencia y Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas y la Mancomunidad Intermunicipal Alto Palancia, donde se regulan el Programa de implementación de itinerarios de inclusión social en Entidades Locales.

El contrato programa en materia de servicios sociales 2022/2024 suscrito entre la Diputación Provincial de Castellón y la Mancomunidad Intermunicipal Alto Palancia, para la financiación de los Servicios Sociales donde se contemplan ayudas en materia de atención ante situaciones de necesidad social.

Las Bases de ejecución del presupuesto municipal del Mancomunidad Alto Palancia, junto con el Plan Estratégico de Subvenciones.

Asimismo es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, Hacienda Pública, el Sector Público Instrumental y Subvenciones.

#### BASE SEGUNDA. Definición del objeto de la ayuda

Es objeto de la presente ordenanza regular el procedimiento de gestión, resolución y pago de las distintas prestaciones económicas individualizadas y becas o ayudas que faciliten la asistencia y participación en los itinerarios de los participantes con dificultades de inclusión social, de las que es titular la Mancomunidad Intermunicipal del Alto Palancia en materia de servicios sociales.

Por prestaciones económicas individualizadas se entenderán aquellas ayudas dirigidas a personas individuales o unidades familiares o de convivencia a fin de contribuir a la atención de situaciones gravemente deterioradas, de urgente necesidad, o donde se produzcan graves y específicos problemas que afecten a la autonomía personal, social, y/o económica de la comunidad vecinal en el ámbito de intervención de la Mancomunidad Alto Palancia.

Por becas y ayudas que faciliten la asistencia y participación en los itinerarios de los participantes con dificultades de inclusión, se considerarán las ayudas económicas dirigidas a las personas derivadas y con intervención desde el programa Itinerarios de Inclusión Social.

#### BASE TERCERA. Características y tipología de las prestaciones.

Las prestaciones económicas individualizadas están destinadas a cubrir las necesidades básicas y paliar las situaciones de urgencia social y desprotección, así como promover la autonomía personal.

Tendrán por objeto paliar temporalmente la ausencia o la insuficiencia de ingresos, de acuerdo con lo que se determine reglamentariamente, de la comunidad vecinal en el ámbito de intervención de la Mancomunidad.

Según su tipología pueden ser:

6. Emergencia social: Son prestaciones de carácter extraordinario destinadas a paliar las situaciones de urgente necesidad social:

1.1.- Necesidades básicas familiares. Prestación destinada a la cobertura de alimentación y productos básicos de primera necesidad.

1.2.- Gastos imprescindibles para uso de la vivienda habitual, comprenden: luz, agua, gas butano y gas natural.

1.3.- Gastos extraordinarios: Circunstancias de grave o urgente necesidad social y que se consideren de interés para la atención de personas con importante problemática. Acciones que se consideren necesarias según situación y propuesta técnica.

1.4.- Gastos derivados de la participación en actividades deportivas, culturales o educativas de menores; dirigidas a aquellos niños, niñas y adolescentes que se encuentren en alguno de los servicios de intervención del equipo de atención primaria de servicios sociales, cuyas circunstancias familiares se ajusten a los requisitos y se considere idónea la prestación a criterio técnico.

1.5.- Alimentación Infantil: Destinada a la cobertura de la alimentación a menores lactantes menores de 12 meses.

1.6.- Comedor Escolar y Servicios Complementarios durante periodos no lectivos: prestación dirigida a menores de 12 años que no obtengan beca de comedor escolar total por parte de Consellería de Educación durante el periodo lectivo y también destinada a facilitar el acceso a los servicios complementarios durante los periodos no lectivos, cuya unidad de convivencia cumpla los requisitos generales de acceso, estén en un programa de intervención de equipo de atención primaria de servicios sociales y se considere idónea la prestación a criterio técnico.

1.7.- Cualquier otra circunstancia de naturaleza análoga que pudiera englobarse dentro de este concepto.

2.- Ayudas Técnicas: Prestaciones dirigidas a promover la autonomía y el desarrollo personal, así como la inclusión social.

2.1.- Audífonos: Prestación destinada a la adquisición de audífonos que promueva la integración social y comunicación con el entorno, así como la autonomía personal.

2.2.- Gafas: Prestación destinada a la adquisición de gafas, ya sea lentes de contacto, montura o ambas, que promueva la integración social y comunicación con el entorno, así como la autonomía personal.

3. Las becas y ayudas: prestaciones que faciliten la asistencia y participación en los itinerarios de intervención social de las personas participantes con dificultades de inclusión, podrá incluir el abono de becas diarias de asistencia cuando resulte necesario o el pago de la mensualidad o coste de la actividad a realizar.

La Mancomunidad Intermunicipal del Alto Palancia otorgará únicamente prestaciones de pago directo. Estas son aquellas que se otorgan y abonan personalmente al propio beneficiario o representante legal. No obstante, éstos podrán ceder el cobro en favor de terceros cuando éstos ostenten la condición de acreedor del beneficiario en la relación jurídica que motiva la concesión de la prestación.

BASE CUARTA: Requisitos para el acceso.

4.1. Requisitos generales y comunes a las prestaciones económicas individualizadas:

- Ser mayor de edad, o menor emancipado legalmente.

- Residir en alguno de los municipios pertenecientes Mancomunidad Alto Palancia. Se entenderá por residencia el hecho de estar empadronado/a en alguno de los municipios mancomunados al menos con 3 meses de antelación a la fecha de registro de la solicitud de ayuda. Podrá exceptuarse del requisito de empadronamiento y/o antigüedad del mismo en situaciones de grave y urgente necesidad, debidamente acreditada mediante informe técnico obrante en el expediente.

- Tener valorada la situación de necesidad e idoneidad social para la prestación solicitada por el/la trabajador/a social profesional de referencia.

- No disponer de medios propios, ni de ninguna otra ayuda ni prestación para el mismo fin otorgada por otro Organismo ya sea Público y/o Privado, distinto a la Mancomunidad Alto Palancia, salvo excepciones determinadas en la presente ordenanza.

- Que la resolución de la ayuda solicitada no sea competencia institucional de otros organismos públicos distintos a la Mancomunidad Alto Palancia.

- No haber renunciado a oferta de empleo o puesto de trabajo durante los seis meses anteriores a la presentación de la solicitud.

- Ingresos máximos:

- Ayudas de Emergencia Social:

- De forma general, no disponer la unidad de convivencia de unos ingresos superiores al 100% del IPREM vigente en el momento de la valoración de la necesidad de acceso a la prestación. En caso de unidades familiares en los que exista al menos un menor o una persona con diversidad funcional, este límite de ingresos se ampliará hasta el 150% del IPREM vigente en cada momento.

- En el caso de las prestaciones extraordinarias y en situaciones debidamente justificadas mediante los informes pertinentes, podrá incrementarse el límite máximo de ingresos de la unidad de convivencia hasta un máximo del 150% del IPREM.

- En el caso de las prestaciones de gastos derivados de la participación en actividades deportivas, culturales o educativas de menores podrá incrementarse el límite máximo de ingresos de la unidad de convivencia al 200% IPREM.

A los efectos de calcular la renta de la unidad de convivencia se considerarán todos los ingresos brutos obtenidos por cualquier concepto y por cualquier miembro de la unidad de convivencia.

- Ayudas Técnicas:

-Si la Unidad de Convivencia está compuesta por una persona: 200% del IPREM.

- Si la Unidad de convivencia está compuesta por más de una persona: 250% del IPREM.

4.2. Requisitos de acceso a las becas y ayudas que faciliten asistencia y participación en los itinerarios de las personas participantes con dificultades de inclusión.

- Estar derivado al programa Itinerarios de Inclusión Social del Servicio de Inclusión Social de la Atención Primaria Básica.

- Disponer de un itinerario de inclusión social y participar de forma activa en el mismo.

-Contar con informe social favorable por parte de la trabajadora social del programa itinerarios de inclusión social.

4.3. Exclusiones

No podrán beneficiarse de las prestaciones reguladas en estas bases las personas que se hayan beneficiado o puedan acceder a ayudas concedidas por otras instituciones siempre que sean de la misma naturaleza, alcance y finalidad. En casos excepcionales podrán atenderse solicitudes subvencionadas por otras administraciones siempre que la subvención de aquellas sea inferior al 100 % y se estime la necesidad de complementarla.

No podrán concederse las ayudas reguladas en la presente ordenanza, cuando el solicitante o cualquier miembro de la unidad familiar, sean propietarios o usufructuarios de bienes muebles o inmuebles que, por sus características, valoración, posibilidades de venta o explotación, permitan apreciar la existencia de medios materiales suficientes para atender los gastos básicos y urgentes que están destinados a cubrir las presentes ayudas.

No obtendrán la condición de beneficiarios quienes hayan realizado un mal uso o uso indebido de una ayuda percibida con anterioridad de la Mancomunidad.

Estas ayudas se configuran como ayudas económicas de carácter extraordinario, destinadas a paliar situaciones o estados de necesidad, por lo que al objeto de no desvirtuar la propia naturaleza, a los beneficiarios de las mismas, en los términos del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no se les exigirá el cumplimiento de la obligación de estar al corriente en el estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

BASE QUINTA: Propuesta Técnica.

#### 5.1. Propuesta Técnica

Los servicios sociales de la Mancomunidad planificarán junto a la persona solicitante y su unidad convivencial el plan personalizado de intervención social con el objetivo de cumplir con la finalidad de las ayudas recogidas en el presente artículo. En caso de incumplimiento de las mismas se podrá proceder a la suspensión inmediata de la ayuda y adoptar las medidas cautelares que se consideren oportunas.

En la propuesta de concesión o denegación emitida por el/la trabajador/a social se deberá especificar:

- a. Problemática que se plantea.
- b. Gestiones realizadas para paliar la problemática planteada.
- c. Modalidad de ayuda que se considera más adecuada, especificando conceptos y cantidades.
- d. Idoneidad del recurso o prestación a aplicar para cubrir la necesidad que plantea el solicitante.
- e. Forma de pago y justificación.
- f. Actividad propuesta para cumplir con la finalidad de las ayudas

#### 5.2. Suspensión.

Por tener las ayudas un carácter finalista, la obtención fraudulenta de las mismas, la aplicación a finalidades distintas por las que se concedieron o la no justificación del gasto, llevará aparejada la suspensión inmediata del pago en caso de ser periódico hasta la subsanación de las deficiencias por un plazo improrrogable de tres meses. Si el pago fuera único, o transcurrido el plazo del pago periódico sin haberse subsanado las deficiencias que ocasionaron la suspensión, se entenderá al solicitante por desistido en el trámite, archivándose el expediente. No podrá ser concedida una nueva ayuda al mismo solicitante o unidad familiar o de convivencia hasta tanto se subsanen las deficiencias que ocasionaron el archivo de la anterior.

BASE SEXTA. Financiación y cuantía de las ayudas.

#### 6.1. Financiación

Las situaciones susceptibles de recibir prestaciones se costearán con cargo a la aplicación presupuestaria que a tal fin se consignen en el Presupuesto General de la Corporación para cada ejercicio económico.

#### 6.2. Cuantía individualizada de las prestaciones individualizadas o criterios para su determinación

La cuantía individual restante de las ayudas solicitadas se aprobará por la Presidencia de la Mancomunidad, en base a la baremación publicada en cada convocatoria, dentro de los límites anuales y en base a los criterios de baremación siguientes:

Criterios	Puntos
Criterio 1:	
Composición Familiar.....	Hasta 20 puntos
Criterio 2:	
Renta mensual de la Unidad de Convivencia en el momento de la solicitud .....	Hasta 20 puntos
Criterio 3:	
Situación laboral .....	Hasta 18 puntos
Criterio 4:	
Situación Habitacional .....	Hasta 12 puntos
Criterio 5:	
Antigüedad de empadronamiento .....	Hasta 4 puntos
Criterio 6:	
Situaciones de Urgencia .....	Hasta 20 puntos
Criterio 7:	
Participación y cumplimiento de objetivos adoptados en acuerdo PPIS o PISEF .....	Hasta 8 puntos
Criterio 8:	
Incumplimiento de objetivos adoptados en acuerdo PPIS o PISEF .....	Hasta -20 puntos

En base a la puntuación obtenida, será de aplicación el porcentaje de prestación económica correspondiente a cada módulo:

Puntuación Obtenida	Módulo Aplicable	
65 a 100 puntos .....		100%
50 a 64 puntos .....		90%
36 a 49 puntos .....		75%
26 a 35 puntos .....		50%
Hasta 25 puntos .....		30%

- Límites

La concesión de ayudas tendrá como límite global la disponibilidad presupuestaria existente en las correspondientes partidas presupuestarias.

Los importes máximos para los distintos conceptos de ayudas a conceder en función de su finalidad, serán los detallados a continuación, atendiendo a las especiales circunstancias que se puedan recoger en las convocatorias de las diferentes modalidades de prestaciones, según la puntuación obtenida en la baremación y atendiendo a los límites concretos de cada convocatoria

Prestaciones de Emergencia Social Límite Máximo Anual	
Necesidades Básicas .....	3.360,00 €
Suministros básicos de la Vivienda Habitual .....	800,00 €
Acciones Extraordinarias.....	1.000,00 €
Alimentación Infantil .....	1.440,00 €
Comedor Escolar y Servicios Complementarios en periodos no lectivos. ....	720,00 €
Gastos derivados de la participación en actividades deportivas, culturales o educativas de menores .....	720,00 €
Prestaciones de Desarrollo Personal	
Ayudas Técnicas: .....	Audífonos 300,00 €
Ayudas Técnicas: .....	Gafas Lentes 130,00 €
Montura .....	60,00 €

BASE SÉPTIMA. Documentación a adjuntar a la solicitud

- Solicitud

La solicitud, de forma general, se formalizará por medio de la presentación de la correspondiente instancia normalizada, adjuntando a la misma la documentación necesaria para justificar el cumplimiento de los requisitos que permitan la concesión de la prestación, en el Registro General del Mancomunidad Alto Palancia, o bien por cualquiera de las formas previstas por el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De igual manera, podrá iniciarse de oficio por parte del equipo de atención primaria básica de servicios sociales ante una situación de emergencia o riesgo del beneficiario.

Como establece el artículo 37.1 b. de Ley 3/2019 de 18 de marzo de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana. Las prestaciones económicas destinadas a cubrir las necesidades básicas y paliar las situaciones de urgencia social y desprotección, así como promover la autonomía personal a causa de la urgencia de las mismas se podrán realizar las preceptivas acciones de fiscalización y control con posterioridad a la ejecución de las prestaciones.

- Documentación

Junto a la solicitud deberá adjuntarse la documentación que luego se indica, referida a cada uno de los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años. A tal efecto se considerarán miembros de la unidad familiar aquellas personas que figuren en el certificado de convivencia expedido por el Ayuntamiento del municipio de residencia del solicitante.

Documentación común para todas las prestaciones económicas individualizadas:

- a) Fotocopia del documento acreditativo de la identidad del solicitante.
- b) Fotocopia de la última declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Física o, en su defecto, certificado negativo expedido por la Agencia Tributaria.
- c) Certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- d) Fotocopia de la última nómina o en caso de estar en situación de desempleo, certificado del INEM indicando situación en la que se encuentra, tiempo de prestación e importe de la misma.
- e) Certificado de Pensiones, expedido por el INSS, indicando tipo de pensión e importe de la misma o certificado negativo en su caso. En caso de PNC, FAS o prestaciones por hijo a cargo copia del último ingreso recibido.
- f) En el supuesto de separaciones matrimoniales o divorcios, fotocopia de la sentencia o del convenio regulador, donde se establezca la pensión alimenticia y/o compensatoria. Si no se percibe la compensación establecida, denuncia interpuesta del hecho ante la autoridad competente.
- g) Declaración de responsabilidad en la que se hará constar:
  - a) Que no ha recibido ayudas o subvenciones para el mismo destino, de cualquier Administración o Entidad Pública. En otro caso deberá consignar las que haya solicitado y el importe de las recibidas.
  - b) Que haya procedido a la justificación de las ayudas que se le hubieran concedido con anterioridad por el Ayuntamiento o en otro caso, indicación de las ayudas pendientes de justificar y causa que lo motiva.
  - c) Que no se encuentra incurso/a en causa de prohibición para ser beneficiario/a de subvenciones de las previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
  - d) Que autoriza expresamente a la Administración municipal para recabar cualquier tipo de información que pueda obrar en su poder o solicitarla a otras Administraciones.

h) Declaración responsable indicando situación económica actual y medios de subsistencia de que dispone (sólo para aquellas personas que no presenten nómina).

i) Toda aquella documentación que les sea solicitada al solicitante por el órgano encargado de resolver la petición de subvención a los solos efectos de realizar una correcta baremación de la solicitud.

j) Certificado de convivencia del solicitante expedido por el Ayuntamiento del municipio de residencia, con especificación de la antigüedad.

k) Proyecto de intervención social, en caso de ser exigido.

l) Ficha mantenimiento de terceros o certificado de titularidad bancaria.

- Documentación específica:

Para ayudas para el desarrollo personal de personas de la tercera edad, además

a. Informe médico sobre la situación del/ de la solicitante

b. Presupuesto de las adaptaciones a realizar o ayuda técnica a adquirir.

c. Justificación de la propiedad de la vivienda o autorización del propietario para realizar las reformas.

d. Permisos municipales en su caso.

- Autorización y situaciones excepcionales:

Se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

En determinados supuestos, ante la gravedad o urgencia de la situación, se podrá prescindir de la presentación de la documentación, previo informe social motivado del trabajador/a social, sin perjuicio de que con posterioridad pudiera reclamársela si se considera necesario. En todo caso se exigirá, al menos, documentación acreditativa de la personalidad del beneficiario.

En caso de una situación de urgencia social, se actuará conforme a las indicaciones del artículo 70 de la Ley 3/2019 de 18 de marzo de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana. Se considera urgencia social aquella situación de carácter excepcional o extraordinario y puntual que requiera una actuación inmediata por parte del equipo profesional de servicios sociales, sin la cual podría producirse un agravamiento o un deterioro de la situación de vulnerabilidad de la persona o, en su caso, la unidad de convivencia. Las actuaciones ante situaciones de urgencia social tendrán carácter prioritario por delante de cualquier otra actuación, y cuando se requieran prestaciones o servicios, podrán prestarse sin que sean exigibles para su acceso todos o alguno de los requisitos establecidos.

- Subsanción.

Una vez presentada la solicitud, se comprobará que la documentación es correcta. De no ser así, se requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, y, previa la resolución correspondiente, se procederá al archivo del expediente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En cualquier fase de la tramitación del expediente, a la vista de la documentación obrante en cada uno de estos y de las obligaciones que se adquieren por la concesión de ayudas, se podrán recabar

informes de los organismos públicos y/o entidades privadas que se estime oportuno, previa la autorización de la persona interesada, a efecto de comprobaciones necesarias sobre la exactitud de todo ello.

BASE OCTAVA. Plazo de presentación de las solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes de las ayudas será desde el 1 de enero hasta el 15 de diciembre de cada ejercicio. En casos de urgente necesidad a causa de situación sobrevenida a criterio de la comisión técnica podrá ampliarse dicho plazo hasta el 31 de Diciembre.

BASE NOVENA. Resolución de las ayudas.

9.1.- Procedimiento para la concesión de la subvención. Instrucción

Las solicitudes serán tramitadas de conformidad con las presentes bases y lo regulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento es el funcionario o personal responsable del órgano gestor.

A las solicitudes, una vez cumplan con los requisitos administrativos se aportará el informe realizado por el propio Trabajador/a Social o técnico integrante del Equipo de atención primaria de Servicios Sociales y serán valoradas por la Comisión de Valoración creada al efecto con periodicidad mensual, salvo urgente necesidad, debidamente acreditada, en cuyo caso se resolverá por Decreto previa propuesta técnica motivada.

A la vista del informe emitido por la Comisión Técnica de Valoración de Prestaciones Económicas, elevará la propuesta de resolución a Presidencia o Vocal-Delegado en su calidad de órgano competente para la resolución de las ayudas.

9.2.- Resolución.

La aprobación de la propuesta de resolución por parte de la Presidencia, es definitiva en vía administrativa, desde el momento en el que se resuelve el procedimiento de concesión. La resolución será congruente con las peticiones formuladas y contendrá todos los requisitos necesarios para que surta efecto el acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

9.3. Plazo para resolver y efectos del silencio.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres meses desde la fecha de presentación de la solicitud en el Registro de Entrada de la Mancomunidad Alto Palancia, tal como establece el artículo 21 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o a través de cualesquiera de las formas de presentación previstas en el artículo 16 de esta misma Ley.

Si transcurrieran tres meses sin que se haya notificado la resolución del procedimiento a los interesados, se entenderá desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la ayuda.

9.4. Recursos:

1.- Contra las resoluciones estimatorias o desestimatorias, se podrá interponer recurso de reposición de conformidad con lo previsto por los art. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en un plazo de un mes o, directamente Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses, ambos, a contar a partir del día siguiente al de la notificación.

2.- La interposición del recurso potestativo de reposición impide la interposición del recurso contencioso-administrativo contra el mismo acto, hasta que sea resuelto expresamente el recurso de reposición o se entienda desestimado por silencio administrativo.

3.- Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que se notificare dentro del referido mes su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

4.- No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que considere oportuno en defensa de sus intereses

BASE DÉCIMA: Composición del órgano colegiado (Comisión Técnica de Valoración y Seguimiento de Prestaciones Económicas) para la valoración de las prestaciones.

Siguiendo lo establecido en el artículo 39 del Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales, la Comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas seguirá la siguiente distribución:

1. Presidencia: desarrollada por la persona titular de la dirección o coordinador coordinadora del equipo de profesionales de la zona básica.
- b) Secretaría: desempeñada por una persona profesional de la unidad de apoyo administrativo del equipo de profesionales de la zona básica.
- c) Vocalías: desarrolladas, como mínimo, por dos personas profesionales del equipo de profesionales de la zona básica que realicen prescripciones técnicas.

3. Siempre que la composición del equipo lo permita, se garantizará una composición equilibrada entre mujeres y hombres de forma que, en el conjunto a que se refiera, las personas de cada sexo no superen el sesenta por ciento ni sean menos del cuarenta por ciento, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de igualdad entre mujeres y hombres.

BASE DÉCIMOPRIMERA: Devengo y pago de las prestaciones.

Se producirá el devengo de las prestaciones a partir del día siguiente a la fecha de la resolución, salvo que en la misma se dispusiere otra cosa. El pago se hará efectivo dentro de los diez días hábiles siguientes al de la resolución por la que se concede la prestación.

El abono de las ayudas se efectuará de forma directa o indirecta conforme a lo establecido en la Base Tercera de la presente Ordenanza.

El importe de la ayuda se abonará en su totalidad o bien fraccionado si así se establece en la resolución.

Las ayudas tienen genéricamente naturaleza económica, si bien éstas podrán otorgarse también en especie, cuando exista tal posibilidad y las circunstancias concurrentes al caso lo aconsejen.

Dada la naturaleza de las ayudas contempladas en las presentes bases, el pago se hará efectivo previa justificación de la correcta aplicación de los fondos librados, salvo el primer plazo en el caso de los pagos fraccionados.

Se concede un plazo máximo de un mes desde la recepción de la notificación por el interesado, para el cobro de la ayuda concedida. En caso de no verificarse dicho cobro por causa imputable al mismo, se le tendrá por desistido de su petición.

Si la notificación no hubiere sido posible por causas imputables al interesado durante el período de percepción de la ayuda, el acto no podrá surtir efecto, por lo que se entenderá igualmente al interesado por desistido en el trámite.

BASE DECIMOSEGUNDA: Justificación de las ayudas.

Debido a que las presentes prestaciones se conceden en atención a la concurrencia de una determinada situación en la persona solicitante, las prestaciones de pago directo se justificarán mediante la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de su situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia. Las prestaciones de pago periódico se justificarán mediante facturas acreditativas de la correcta aplicación de los fondos a la finalidad pretendida en el período comprendido entre la percepción de un pago hasta quince días antes de la percepción del siguiente.

**BASE DECIMOTERCERA: Obligaciones de los Beneficiarios de las subvenciones**

1.- Las personas beneficiarias quedaran obligados a:

1. Facilitar cuanta documentación le sea solicitada en relación con las facultades de control sobre la actividad financiada.

2. Permitir y favorecer el seguimiento del equipo de Servicios Sociales de Atención Primaria Básica de la Mancomunidad Intermunicipal del Alto Palancia.

3. Comunicar al equipo de Servicios Sociales de la Mancomunidad, a la mayor brevedad posible, no superior a diez días, cualquier alteración o modificación que pudiera producirse respecto a las condiciones y/o circunstancias que dieron lugar a la concesión de la prestación.

4. Destinar la ayuda a la finalidad para la que fue concedida

5. Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con las ayudas concedidas, se practiquen por la Mancomunidad, la Intervención General o el Tribunal de Cuentas.

6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

7. Cumplir las actuaciones que se hayan determinado por los servicios sociales municipales, tendentes a favorecer la integración del solicitante y su o unidad familiar.

2.- La presentación de solicitudes presupone la aceptación de las condiciones, requisitos y obligaciones que se establecen en las presentes bases.

**BASE DECIMOCUARTA: Causas de Suspensión o Reintegro**

**1.1. Causas de suspensión**

Podrá suspenderse el abono de la ayuda cuando concurran algunas de las siguientes causas:

a) Defunción del beneficiario.

b) Desaparición de los requisitos que motivaron la concesión.

c) Incumplimiento de las obligaciones.

d) Actuación fraudulenta del beneficiario para obtener la prestación.

e) Renuncia voluntaria del beneficiario.

f) Cualquier otro supuesto de suspensión que impida o desnaturalice el objeto de la ayuda solicitada antes de ejecutar su abono.

**1.2. Reintegro**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago, en la cuantía legalmente establecida y previa tramitación del expediente, en los supuestos siguientes:

- a. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b. Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c. La percepción de idéntica ayuda concedida por otro organismo con posterioridad a la resolución de concesión.
- d. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos la BASE SÉPTIMA de la presente Base Reguladora, así como el incumplimiento de lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de la Ley General de Subvenciones.
- e. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de la Ley General de Subvenciones.
- f. Cualquier otra causa o circunstancia prevista en la normativa general que le sea de aplicación.

Las cantidades que se tengan que reintegrar tendrán la consideración de ingreso de derecho público, a efectos del procedimiento aplicable para la cobranza.

**BASE DECIMOQUINTA:** Minoración de la cantidad concedida.

Cuando el importe justificado por el interesado sea inferior a la cantidad concedida, la Mancomunidad podrá minorar el importe de la ayuda por la cantidad no justificada.

**BASE DECIMOSEXTA:** Protección de Datos.

Los datos de carácter personal que se recaben durante la tramitación, valoración y seguimiento de las prestaciones reguladas en las presentes bases, pasarán a formar parte de ficheros de la Mancomunidad que estarán sometidos a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

**BASE DECIMOSÉPTIMA:** Interpretación y desarrollo.

La resolución de las dudas de interpretación de las presentes bases o cualquier otra eventualidad no recogida en las mismas corresponderá a la Junta de Gobierno de la Mancomunidad. Igualmente le corresponderá la aprobación de cuantos documentos normalizados sean necesarios para su gestión, así como dictar cuantas resoluciones se precisen en orden a su desarrollo y aplicación.

**BASE DECIMOCTAVA:** Publicidad de la norma.

Las presentes bases y el extracto de la convocatoria de las ayudas serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

**BASE DECIMONOVENA:** Vigencia de las Bases

La vigencia de estas bases coincidirá con el ejercicio presupuestario de 2024, sin perjuicio de que puedan sufrir la prórroga correspondiente junto con el presupuesto de que forman parte, y entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo al que se refiere el art. 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En Soneja a 10 de mayo de 2024

JÉSSICA MIRAVETE BERNAT

Presidenta de la Mancomunidad Intermunicipal del Alto Palancia

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Mancomunitats / Mancomunidades

02177-2024-U

**MANCOMUNIDAD ALTO PALANCIA**

Ha quedado elevada a definitiva, por ausencia de reclamaciones, la aprobación inicial del Presupuesto General, de la Plantilla de Personal funcionario y laboral, de las bases de ejecución del presupuesto, de la ordenanza reguladora de las prestaciones económicas en materia de servicios sociales para 2024, y las bases reguladoras de la concesión de becas por parte de la Mancomunidad Intermunicipal del Alto Palancia, acordada por el Pleno de la Mancomunidad Intermunicipal del Alto Palancia en sesión de 9 de abril de 2024, con el siguiente resumen por capítulos:

CAPITULO	DENOMINACIÓN	EUROS
ESTADO DE GASTOS		
1. OPERACIONES NO FINANCIERAS		
1.1 OPERACIONES CORRIENTES		
I	Gastos de personal	2.443.742,25
II	Compra de bienes corrientes y de servicios	1.095.066,94
III	Gastos financieros	4.300,00
IV	Transferencias corrientes	104.650,00
	Total operaciones corrientes	3.647.759,19
1.2 OPERACIONES DE CAPITAL		
VI	Inversiones reales	191.187,00
	Total operaciones de capital	191.187,00
	<b>TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>3.838.946,19</b>
2. OPERACIONES FINANCIERAS		
	<b>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>0,0</b>
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>3.838.946,19</b>
ESTADO DE INGRESOS		
1.1 OPERACIONES CORRIENTES		
III	Tasas y otros ingresos	864.439,95
IV	Transferencias corrientes	2.700.415,27
V	Ingresos patrimoniales	12.000,00
	Total operaciones corrientes	3.576.855,22
1.2 OPERACIONES DE CAPITAL		
VI	Enajenación de inversiones reales	78.351,97
VII	Transferencias de capital	183.739,00
	Total operaciones de capital	262.090,97
	<b>TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>3.838.946,19</b>
2. OPERACIONES FINANCIERAS		
	<b>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>0,00</b>
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	<b>3.838.946,19</b>
RESUMEN		
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>3.838.946,19</b>
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	<b>3.838.946,19</b>
	<b>DIFERENCIA</b>	<b>NIVELADO</b>

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO QUE INTEGRAN LA PLANTILLA PRESUPUESTARIA

NÚMERO	DENOMINACIÓN PERSONAL FUNCIONARIO	GRUPO	NIVEL
1	Secretario/a-Interventor/a	A1	26
1	Gerencia	A1	24
6	Psicólogo/a	A1	20
1	Asesoría jurídica	A1	20
1	Dirección A.T.E.	A1	20
2	Técnico/a de gestión y tesorería	A2	20
1	Coordinador/a de Servicios Sociales	A2	22
9	Trabajador/a social	A2	20
2	Educador/a social	A2	20
1	Agente de igualdad	A2	20
4	Técnico/a A.T.E.	A2	20
1	Técnico/a de juventud	A2	20
1	Promotor/a igualdad	B	18
2	Técnico/a de Animación Socio-Cultural	B	18
2	Técnico/a inclusión social	B	18
1	Administrativo/a Tesorería	C1	18
5	Auxiliar administrativo/a	C2	18
1	Auxiliar administrativo/a turno discapacidad	C2	18
14	Auxiliar de ayuda a domicilio	AP	12

PERSONAL LABORAL FIJO		GRUPO COT.
1	AEDL	2
1	Conductor/a	10
1	Auxiliar de ayuda a domicilio	10
PERSONAL LABORAL TEMPORAL		GRUPO COT.
12	Profesor/a música dedicación parcial	2
1	Servicio limpieza dedicación parcial	10

Lo que se expone al público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, haciendo saber que contra la referida aprobación definitiva podrán los interesados interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo, en los términos establecidos en los artículos 170 y 171 de dicho Texto Refundido, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de que aquellas personas interesadas pueden interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde la referida publicación.

En Soneja, a 10 de mayo de 2024.

La Presidenta

Fdo. D. Jéssica Miravete Bernat

---

**ALTRES ENTITATS I ANUNCIS PARTICULARS /  
OTRAS ENTIDADES Y ANUNCIOS PARTICULARES**

Altres Entitats i anuncis particulars /  
Otras entidades y anuncios particulares

02048-2024

**COMUNIDAD DE REGANTES COTO ARROCERO**

ANUNCIO DE COBRANZA VOLUNTARIA

CONCEPTO: Reparto Ordinario de cuotas por derramas y servicios correspondientes al año 2024.

FORMA DE PAGO: En metálico , en las oficinas de la Comunidad (Avda. Virgen de Lidón, 16 de 8 a 15 horas de lunes a viernes) mediante transferencia o domiciliación bancaria.

PLAZO DE INGRESO: Desde el 15 de mayo de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024.

La publicación presente servirá de notificación colectiva de las liquidaciones contenidas en el Padrón aprobado y expuesto al público según anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia Nº 48 de 20/04/2024.

Finalizado el plazo de ingreso, las derramas pendientes de cobro serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del veinte por cien, intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan.

Castellón a 2 de mayo de 2024

EL PRESIDENTE

D.S.O.

Isidro Salas Noguerras